CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026,** CON CARÁCTER **NACIONAL;** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR EL **DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **"COMBUSTIBLES MALDONADO OLVERA, S.A. DE C.V."** QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALEJANDRO MALDONADO ROSALES**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. EL **DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA ,** CON **R.F.C. ZEVJ750407QC3,** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO,** CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 155, FRACCIÓN XII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y DE ACUERDO AL PODER GENERAL QUE LE FUE OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **31,023** DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024, OTORGADO ANTE LA FE DE EL LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO **97-7-10122024-192742** DE FECHA **10 DE DICIEMBRE DE 2024** ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DE LOS NUMERALES 5.3.16. INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.4. EL **LEM. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ** CON **R.F.C.** [redacted] **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, DE **"EL INSTITUTO"**, EN FUNCIONES FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN COMO **ÁREA CONTRATANTE** CONFORME A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), DE LOS NUMERALES 2.6. INCISO B), 4.13., 4.31., 4.39., 5.3 INCISO B) Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC de personas físicas, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.5. EL **MTRO. HELIODORO SOTO HOLGUIN** CON **R.F.C.** [redacted]**, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**, FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA REQUIRENTE** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), DE LOS NUMERALES 2.7., 4.24. Y 5.3.1. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.6. EL **MTRO. HELIODORO SOTO HOLGUIN** CON **R.F.C.** [redacted]**, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**, FUNGIÓ DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ÁREA TÉCNICA** RESPONSABLE DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DE **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), Y NUMERALES 2.7, 2.8, 4.15., 4.24., 4.39., 5.3.1. INCISO B) 5.3.2. INCISO B) Y 5.3.9. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.7. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), LOS NUMERALES 2.2., 4.17., 5.3.15. INCISO B), 5.4.13. Y 5.5.8. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **D.A.D. GERARDO IGNACIO AMADOR ORTIZ** CON **R.F.C.** [redacted]**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**,** DESIGNADO COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. **ANEXO 5 (CINCO) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR Y ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO"**

I.8. DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.17.,4.24.6, 5.3.15. INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARTICIPA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **M.D.O. NORMA MOLINA NAVA,** JEFA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CON **R.F.C.** [redacted], FACULTADA PARA **AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** EN EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. **ANEXO 5 (CINCO) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR Y ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO"**

I.9. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33, 35 FRACCIÓN I, 36, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 66, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC de personas físicas, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

I.10. **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE **EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NUMERO DE SOLICITUD 0000025422-2026, EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 51261003 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026. ANEXO 1 (UNO)**

I.11. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **N° IMS421231I45**.

I.12. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42088 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. **"EL PROVEEDOR"**, DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **35,547,** DE FECHA 19 DE ENERO DE 1996, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO TORIBIO MORENO ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA, TLAXCALA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL DE TLAXCALA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 655 A FOJA 15 DE LA SECCIÓN 5 VOLUMEN 6 EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, DE FECHA 31 DE ENERO DE 1996, **SOCIEDAD DENOMINADA "COMBUSTIBLES MALDONADO OLVERA, S.A. DE C.V."**, CUYO OBJETO SOCIAL ENTRE OTRAS ACTIVIDADES ES: A) COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINA Y DIÉSEL, SUMINISTROS POR PEMEX REFINACIÓN, ASÍ COMO LUBRICANTES MARCA PEMEX; B) LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, FABRICACIÓN, COMPRA VENTA Y TRAFICO MERCANTIL DE TODA CLASE DE EQUIPO, ARTÍCULOS Y MATERIALES PROPIOS DEL GIRO; C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES RELACIONADOS CON COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, ENTRE OTROS COMO PARTE DEL OBJETO SOCIAL.

II.2. EL **C. ALEJANDRO MALDONADO ROSALES**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **35,547**, DE FECHA 19 DE ENERO DE 1996, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO TORIBIO MORENO ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA, TLAXCALA, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CMO960119RN7,** ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "**EL INSTITUTO"** NÚMERO [redacted] Y REGISTRO INFONAVIT NÚMERO [redacted].

II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a registro patronal, y registro INFONAVIT de la persona moral, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 90, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.7. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LAASSP. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE ÉL, NI NINGUNO DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO Y PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

II.9. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL **KILOMETRO 122 CARRETERA MEX VER S/N CIUDAD DE APIZACO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APIZACO, ESTADO DE TLAXCALA, CÓDIGO POSTAL 90300,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** EL **SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026,** SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, JUNTA DE ACLARACIONES, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ANEXO 1 (UNO)	"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
ANEXO 2 (DOS)	"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"
ANEXO 3 (TRES)	"ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS", "JUNTA DE ACLARACIONES" Y "ACTA ADMINISTRATIVA DE CORRECCIÓN" "
ANEXO 4 (CUATRO)	"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR"
ANEXO 5 (CINCO)	"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR Y ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO"
ANEXO 6 (SEIS)	"OPINIONES DE CUMPLIMIENTO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** CON IMPUESTOS INCLUIDOS Y UN MONTO MÁXIMO DE **$304,615.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)** CON IMPUESTOS INCLUIDOS.

EL PRECIO UNITARIO SE ENCUENTRAN LIBERADOS, POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA. LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR **"EL PROVEEDOR",** NO PODRAN SER SUPERIORES AL PRECIO PROMEDIO DEL MES INMEDIATO ANTERIOR PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y QUE PUBLICA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, DEBERÁN SER EN MONEDA NACIONAL Y DESGLOSANDO IMPUESTOS. Y EN MONEDA NACIONAL **PESOS** HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026,** POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DIESEL		
(A)	**PRECIO OFICIAL**	$22.94
(B)	**IEPS**	$0.49
(C)	**IVA**	$3.67
SUBTOTAL		$27.10

FLETE		
(D)	**PRECIO**	$0.00
(E)	**IVA**	$0.00
(F)	**RETENCIÓN (4%)**	$0.00
SUBTOTAL		$0.00

INTEGRACIÓN DEL PRECIO PROPUESTO		
(A+D)	**PRECIO UNITARIO**	$22.94
(B)	**IEPS**	$0.49
(C+E)	**IVA**	$3.67
(F)	**RETENCIÓN (4%)**	$0.00
PRECIO TOTAL INTEGRADO		**$27.10**

MONTOS A CONTRATAR

SUMINISTRO DE DIÉSEL, PARA UNIDADES MÉDICAS			
RÉGIMEN IMSS COPLAMAR			
UNIDAD	FRECUENCIA DE SURTIMIENTO	IMPORTES A CONTRATAR CON IMPUESTOS INCLUIDOS	
		MÍNIMO	MÁXIMO
HOSPITAL No. 22 ZACUALTIPÁN	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	$ 152,000.00	$ 304,615.00
	TOTAL	$ 152,000.00	$ 304,615.00

- ***NOTAS:***

- *LAS UNIDADES MÉDICAS SON ENUNCIATIVAS, MÁS NO LIMITATIVAS; PUDIENDO OTORGAR EL SERVICIO A UNIDADES NUEVAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.*
- *LOS INSUMOS SON SUSCEPTIBLES DE ADQUIRIR, SIENDO ESTE ASPECTO ENUNCIATIVO, MÁS NO LIMITATIVO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE NO REBASE EN SU CONJUNTO EL MONTO MÁXIMO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.*
- *PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN, LAS CANTIDADES DE CONTRATACIÓN REFERIDAS, SON ENUNCIATIVAS, PUDIENDO VARIAR DE UNA UNIDAD A OTRA SIN EXCEDER EL IMPORTE MÁXIMO DE LA CONTRATACIÓN.*
- *EN VIRTUD DE QUE LOS PRECIOS SE ENCUENTRAN LIBERADOS, POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA. LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR LOS LICITANTES, NO PODRÁN SER SUPERIORES AL PRECIO PROMEDIO DEL MES INMEDIATO ANTERIOR PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y QUE PUBLICA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, DEBERÁN SER EN MONEDA NACIONAL Y DESGLOSANDO IMPUESTOS. ASÍ MISMO EN CASO DE QUE RESULTE ADJUDICADO SE UTILIZARÁ EL MISMO CRITERIO PARA LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DESGLOSANDO EL PRECIO DEL COMBUSTIBLE Y DEL FLETE*
- *POR CUANTO HACE AL FLETE, EL LICITANTE LO OFERTA EN "0" (CERO) PESOS, CONFORME A LA PROPUESTA ECONÓMICA; POR LO QUE EN LA PRESENTE NO VERSAN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE CONTRATACIÓN, NO ASÍ DE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A TRASPORTAR EL DIÉSEL A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES.*

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LA FORMA DE PAGO SE EFECTUARÁ POR BIENES DEVENGADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL ARTÍCULO 193 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DETALLADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.24.4 INCISO K) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES; MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

[redacted]

A EFECTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA UBICADAS EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:30 A 13:00 HORAS, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

PERSONAS MORALES:

- ESCRITO LIBRE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, FIRMADO POR EL APODERADO LEGAL, DONDE SOLICITE LA INCLUSIÓN EN EL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO DETALLANDO: DOMICILIO FISCAL, COLONIA, CIUDAD, C.P., TELÉFONO, RFC, NOMBRE DEL APODERADO LEGAL, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚM. DE CUENTA, PLAZA, SUCURSAL, NÚMERO DE PROVEEDOR, CLAVE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), CORREO ELECTRÓNICO.
- PARA COTEJO: ORIGINAL Y COPIA DEL ESTADO DE CUENTA RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES) DONDE APAREZCA LA CLABE INTERBANCARIA.
- ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA ACTOS ADMINISTRACIÓN O EL QUE LE OTORGUE FACULTADES PARA FIRMAR EL CONTRATO.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO LEGAL
- RFC EMPRESARIAL
- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES).
- EN EL CASO ESPECÍFICO DE CUENTA CON BANAMEX, POR POLÍTICA DEL BANCO, SE SOLICITA COPIA DEL PLÁSTICO DEL LADO FRONTAL, YA QUE LA NUMERACIÓN ES NECESARIA PARA INGRESAR A LA CONSULTA DE SUS TRANSFERENCIAS.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, O EN SU CASO SE PODRÁ HACER EL PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, SIEMPRE QUE LO INDIQUE **"EL PROVEEDOR"** AL MOMENTO DE COTIZAR LOS BIENES. EL PAGO SE PODRÁ REALIZAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PARCIALES A DECISIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, ÚNICAMENTE POR PARTIDA COMPLETAMENTE ENTREGADA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, CONFORME A EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" http://172.24.81.43/anexo2adm/consulta_de_anexo_3list.php , SIN QUE ESTOS REBASEN LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS HÁBILES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 73 DE LA LAASSP Y 134 DEL RLAASSP**,** ES DECIR A PARTIR DEL ENVIÓ Y VERIFICACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, ASÍ COMO LA ENTREGA FÍSICA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, EL ORIGINAL DEL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** MISMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a cuenta bancaria, sucursal, CLABE, institución bancaria de la persona moral, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

CUENTA	REQUERIMIENTO PARA EL PAGO	DOCUMENTOS	FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA
51261003	• EXISTENCIA DE UN CONTRATO ENLAZADO EL SISTEMA FINANC ERO F NAT	• REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, EN EL ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE: NUMERO DE PROVEEDOR NUMERO DE CONTRATO • OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGUR DAD SOCIAL (MSS), POSITIVA Y VIGENTE.	PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR", QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO, ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES NO PODRÁ DEVOLVER EL CFDI PRESENTADO POR ERRORES QUE NO AFECTEN LA VALIDEZ FISCAL DEL DOCUMENTO O POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO".**

ASÍ MISMO SE SOLICITA A "**EL PROVEEDOR**" EXPEDIR FACTURA CORRESPONDIENTE MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 72 DE LAASSP, EVITANDO EL DIFERIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR **"EL PROVEEDOR"** SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O DEDUCTIVAS POR CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LOS BIENES.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, POR EL SAT A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"**, EL CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"**.

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA FINAT.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO.

LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO (URG) DEBERÁN REGISTRAR EL CONTRATO Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS ADMINISTRADORES EL CONTRATO SERÁN QUIENES DARÁN LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO NORMADO EN EL ANEXO "CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

PARA LOS CASOS EN QUE NO SE FORMALICE EL CONTRATO, EL FALLO O NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO CON EL CUAL PROCEDERÁ EL PAGO RESPECTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS, ÚNICAMENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL FALLO Y LA FECHA EN QUE DEBIÓ FORMALIZARSE EL CONTRATO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ÁREA CONTRATANTE ENCARGADA DE ELABORAR EL CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN SU CASO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL, DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN PARA NO RECIBIR BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "**EL INSTITUTO**".

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO DEBERÁN REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LOS QUE LES SEA REQUERIDO EL PAGO. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO".**

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO LLEVARÁN A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 147 Y 150 DEL RLAASSP EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 73, 97, 111 Y 114, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF Y, EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, O ANTE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y/O POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 141 DEL RLAASSP.

AL NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD EN ÓRGANOS NORMATIVOS, OOAD O EN UMAE LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA **"EL INSTITUTO"** PARA CON **"EL PROVEEDOR"** O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ESTE PROCEDA A PAGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PENA CONVENCIONAL.

"EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SU OBLIGACIÓN FISCAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE AL PRESENTAR A **"EL INSTITUTO"**, EL CFDI RESPECTIVO DEBERÁ ESTAR LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA QUE SE PRESENTÓ A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A **"EL PROVEEDOR"** RESPECTIVO.

EL DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" SEA POSITIVA Y VIGENTE Y EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE.

LOS BIENES CUYA RECEPCIÓN NO GENEREN ALTA A TRAVÉS DEL SAI O EL FINAT DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE, ASÍ COMO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

1. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SUMINISTRAR DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, A LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS COPLAMAR, EN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" APARTADO APÉNDICE NO. 6 (SEIS) "HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD DE SUBSTANCIAS"**

2. LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS POR UNIDAD A CONTRATAR SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" APARTADO APÉNDICE NO. 1 (UNO) "PROMEDIO DE CONSUMO"**.

3. EL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE LOS DÍAS LUNES A SÁBADO EN EL HORARIO DE 8:00 A 18:00 HORAS, EN LAS UNIDADES RELACIONADAS EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" APARTADO APÉNDICE NO. 2 (DOS) "DIRECTORIO DE LAS UNIDADES"**

4. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE CARROS CISTERNA PIPAS CON LAS CARACTERÍSTICAS APROBADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

5. **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A MOSTRAR LO SELLOS DE SEGURIDAD CON LOS QUE DEBERÁ CONTAR LOS VEHÍCULOS (CARROS CISTERNA PIPAS) ANTES DE REALIZAR EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE.

6. **"EL PROVEEDOR"** DEBE CONTAR CON EQUIPO DE REPARTO SUFICIENTE, ASÍ COMO TENER UN ADECUADO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EQUIPOS DE RESERVA PARA EL CASO EN QUE SE PRESENTEN FALLAS MECÁNICAS.

7. DURANTE EL SURTIMIENTO DEL DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA SUPERVISIÓN PARA VERIFICAR QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTÚE DE ACUERDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, DE LUNES A SÁBADO EN UN HORARIO DE 8:00 A 18:00 HORAS, DEBIENDO ESTABLECER EL CALENDARIO CON CADA UNIDAD Y/O A LAS 24 HORAS SIGUIENTES A QUE LE SEA SOLICITADO VÍA TELEFÓNICA, PARA LO CUAL DEBERÁ ASIGNAR EL NÚMERO DE PEDIDO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" APARTADO APÉNDICE NO. 2 (DOS) "DIRECTORIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO".**

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. **"EL INSTITUTO"** CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

ADICIONAL A LO ANTERIOR PARA LO QUE RESPECTA AL SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE EL IEPS IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, LE CORRESPONDE DE IGUAL MANERA CUBRIRLO A **"EL INSTITUTO"** YA QUE ES UN IMPUESTO TRASLADADO POR EL SERVICIO PRESTADO.

PARTIDA 1 Y 2: DIÉSEL BAJO EN AZUFRE

SE EFECTUARÁ DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

RESPONSABLE	NO.	ACTIVIDADES
JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD EN UNIDAD MÉDICA O JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES EN UNIDAD MÉDICA O SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRADOR EN UNIDAD MÉDICA Y/O ADMINISTRATIVA	1	OBTIENE NECESIDAD DE DIÉSEL, VERIFICANDO EL NIVEL MÍNIMO DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES DE ALMACENAJE.
	2	ELABORA MEMORÁNDUM Y/O CORREO ELECTRÓNICO PARA EL REPORTE DE REQUERIMIENTO DE DIÉSEL Y LO ENTREGA AL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD.
	2.1	EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD PODRÁ REALIZAR EL PEDIDO DIRECTAMENTE AL PROVEEDOR VÍA MEMORÁNDUM Y/O CORREO ELECTRÓNICO.
JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD EN UNIDAD MÉDICA O JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES EN UNIDAD MÉDICA O SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRADOR EN UNIDAD MÉDICA Y/O ADMINISTRATIVA	3	SOLICITA VÍA MEMORÁNDUM Y/O CORREO ELECTRÓNICO EL VOLUMEN DE DIÉSEL, QUE INDICÓ LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, REGISTRANDO EN LIBRETA: NÚMERO DE PEDIDO, FECHA, HORA, Y NOMBRE DE QUIEN RECIBIÓ EL REPORTE.
"EL PROVEEDOR"	4	REGISTRA LA SOLICITUD DE DIÉSEL OTORGANDO UN NÚMERO DE PEDIDO.
	5	PREPARA LA CARGA DE DIÉSEL DE ACUERDO A LA CANTIDAD SOLICITADA Y ACUDE A LA UNIDAD PARA EL SUMINISTRO.
	6	MUESTRA LOS SELLOS DE SEGURIDAD CON LOS

RESPONSABLE	NO.	ACTIVIDADES
		QUE DEBERÁ CONTAR LOS VEHÍCULOS (CARRO CISTERNA PIPA) ANTES DE REALIZAR EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE.
	6.1	SUMINISTRA EL DIÉSEL A LA UNIDAD.
JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD O JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES O SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN UNIDADES MÉDICAS, Y/O ADMINISTRADOR EN UNIDADES MÉDICAS Y/O TÉCNICO	8	VERIFICA EL VOLUMEN RECIBIDO POR EL MÉTODO DE RECEPCIÓN VOLUMÉTRICA.
	9	RECIBE FACTURA EN ORIGINAL, Y VERIFICA QUE EL VOLUMEN FACTURADO CORRESPONDA A LOS LITROS OBTENIDOS POR EL MÉTODO DE RECEPCIÓN VOLUMÉTRICA.
JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD O JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES O SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN UNIDADES MÉDICAS, Y/O ADMINISTRADOR EN UNIDADES MÉDICAS	10	VERIFICA QUE LA FACTURA CONTENGA LOS DATOS CORRECTOS, REVISA OPERACIONES ARITMÉTICAS, VERIFICA QUE EL PRECIO UNITARIO CORRESPONDA AL COSTO OFICIAL, ASÍ COMO EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, EN CASO DE EXISTIR QUE ÉSTE SEA EL ESTIPULADO EN EL CONTRATO; ASÍ MISMO PLASMARÁ EL NÚMERO DE PARTIDA PRESUPUESTAL, UNIDAD DE INFORMACIÓN, CENTRO DE COSTOS Y GESTIONARÁ LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES
	11	A MÁS TARDAR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, REALIZARÁ EL ENVÍO DE LA FACTURA ORIGINAL DEBIDAMENTE REQUISITADA, AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DELEGACIONAL, QUEDÁNDOSE CON COPIA COMO SOPORTE DEL SUMINISTRO.
	12	EN CASO DE ENCONTRAR ERRORES EN LA FACTURA, REMITIRÁ EL MISMO DÍA CORREO AL ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO, INDICANDO LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, QUEDÁNDOSE CON COPIA COMO SOPORTE DEL SUMINISTRO; POR LO CUAL SE GENERARÁ UNA NUEVA FACTURA, LA CUAL RECIBIRÁ POR CORREO, VERIFICANDO LOS DATOS CORRECTOS PARA SU FORMALIZACIÓN Y ENVÍO A MÁS TARDAR AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.
	13	ARCHIVA COPIA DE FACTURA EN ORDEN CRONOLÓGICO Y DESCARGA A SU CONTROL INTERNO.
DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.	14	RECIBE LA FACTURA Y ENTREGA AL PERSONAL DESIGNADO PARA LA CARGA AL MÓDULO DE

RESPONSABLE	NO.	ACTIVIDADES
		COMPRAS.
PERSONA ENCARGADA DEL SERVICIO	15	RECIBE LA FACTURA, VALIDANDO QUE ÉSTA CUENTE CON LOS DATOS CORRECTOS Y SUFICIENTES PARA EL PAGO, VERIFICA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y REALIZA LA CARGA EN MÓDULO DE COMPRAS, PLASMANDO EN LA FACTURA EL NÚMERO DE PEDIDO Y RECEPCIÓN, Y GESTIONA LA FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
	16	DEVUELVE LA FACTURA AL PROVEEDOR PARA SU TRÁMITE DE PAGO, GENERANDO COPIA PARA SU CONTROL.
“EL PROVEEDOR”	17	RECIBE ORIGINAL DE FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA POR EL PERSONAL ENCARGADO DEL SERVICIO.
	18	PRESENTA PARA SU COBRO LA FACTURA ORIGINAL DEBIDAMENTE REQUISITADA ANTE EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, CON DEMÁS DOCUMENTOS ESTIPULADOS EN CONTRATO PARA TRÁMITE DE PAGO.
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES.	19	RECEPCIONA ORIGINAL DE FACTURA REQUISITADA, GESTIONA PAGO SIN QUE ESTOS REBASEN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES.
	20	ENTREGA AL PROVEEDOR EL CONTRARECIBO QUE AMPARE LA RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS Y ESTIPULE LA FECHA DE PAGO.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **11 DE MARZO DEL 2026** Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL IMPORTE MÁXIMO SIN NECESIDAD DE UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE **“EL INSTITUTO”** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA **“LAASSP”**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA(S)

"EL PROVEEDOR", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA (INDIVISIBLE) EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" APARTADO APÉNDICE NO. 4 (CUATRO) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS UMA, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

A) EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

B) DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, COL. FRACC. EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HGO., C.P. 42088**

C) EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE **"EL INSTITUTO"** CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** DE AVISO DE QUE EL SERVICIO FUE ENTREGADO DE CONFORMIDAD.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LAASSP.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NOTA: (EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE ANTECEDEN O BIEN, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN SU CASO EFECTIVO, DEBIÉNDOSE INSERTAR EL TEXTO SIGUIENTE:)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 5.5.5.1. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS, PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO ANTE **"EL INSTITUTO"** POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; PARA EL CASO DE AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA SUPERIOR A 901 (NOVECIENTOS UN) UMAS, DEBERÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ANTE EL INSTITUTO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL MODELO DE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO**" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO SUMINISTRADO, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.

C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "**EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU FIRMA EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA.

D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

A) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
C) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
D) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP".**
E) MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
F) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INCORPORARSE AL REGISTRO DE PROVEEDORES PARA LA INTEGRIDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (REPIIMSS) EN UN PERIODO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. LA NO INTEGRACIÓN AL REPIIMSS EN EL PERIODO ESTABLECIDO, SERÁ CONSIDERADO COMO UN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON LAS CONSECUENCIAS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

C) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR",** POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL **D.A.D. GERARDO IGNACIO AMADOR ORTIZ** CON **R.F.C.** [redacted] **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC de personas físicas, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 143 DE SU REGLAMENTO Y NUMERAL 5.5.8.1 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, LOS CUALES PROVIENEN DEL INCUMPLIMIENTO Y NO DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

POR EL SERVICIO DE DIÉSEL:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	INCUMPLIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
SUMINISTRAR DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, A LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS COPLAMAR	QUE EL PROVEEDOR NO SUMINISTRE LA CANTIDAD DE LITROS SOLICITADOS POR LA UNIDAD	LITROS	1% SOBRE LOS LITROS NO ENTREGADOS SIN CONSIDERAR IMPUESTOS.	HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
SUMINISTRAR DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, A LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS COPLAMAR DE LUNES A SÁBADO EN UN HORARIO DE 8:00 A 18:00 HORAS.	QUE **"EL PROVEEDOR"** PRETENDA SURTIR DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, EN HORARIOS Y DÍAS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS	DÍA NATURAL	1% POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL VALOR DEL PEDIDO.	HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ MOSTRAR LOS SELLOS DE SEGURIDAD ANTES DEL SUMINISTRO DEL DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE	QUE **"EL PROVEEDOR"** NO MUESTRE DE MANERA VISUAL LOS SELLOS DE SEGURIDAD ANTES DEL SUMINISTRO DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE	VIAJE	1% SOBRE EL IMPORTE DE LA FACTURACIÓN DE LA UNIDAD EN LA CUAL SE OMITIÓ MOSTRAR LOS SELLOS, PREVIO AL SUMINISTRO.	HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

DICHAS DEDUCTIVAS DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN, Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LAASSP, ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA.

LA DEDUCTIVA SE CALCULARÁ POR CADA VEZ QUE SE PRESENTE EL INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" APARTADO INCISO H**, QUE ES DEL **1 % (UNO POR CIENTO)**, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, LA QUE NO DEBERÁ DE SER MAYOR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO. LA SUMA DE LAS DEDUCTIVAS NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EN CASO QUE **"EL INSTITUTO"** POR INCUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGUE A CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), SE APLICARÁ COMO DEDUCTIVA: EL PAGO DE LA DIFERENCIAS DEL IMPORTE LIQUIDADO POR EL SERVICIO UTILIZADO, ESTO SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"**; EN ESTE CASO **"EL PROVEEDOR"** FACTURARÁ A **"EL INSTITUTO"** LOS LITROS SOLICITADOS AL PRECIO CONTRATADO Y RETRIBUIRÁ EN EFECTIVO, MEDIANTE RECIBO SIMPLE, EL MONTO EROGADO POR ESTE CONCEPTO, INCLUYENDO LA DIFERENCIA DEL PRECIO UNITARIO CONTRATADO Y DEL SERVICIO UTILIZADO.

NO OBSTANTE, LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCTIVAS ANTES INDICADAS, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO RESPECTIVO POR INCUMPLIMIENTO.

EL IMPORTE QUE SE APLIQUE, POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ REALIZARSE POR MEDIO DE LA NOTA DE CRÉDITO, MISMA QUE DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE **"EL PROVEEDOR"**, NÚMERO DE FOLIO, NUMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO, MOTIVO DEL DESCUENTO (POR INCIDENCIAS Y/O PENALIZACIONES, CUANDO SE TRATE DE AMBOS SEÑALAR EL IMPORTE DE CADA UNO), PERIODO QUE SE AFECTA, UNIDAD QUE SE AFECTA Y NUMERO DE FACTURA QUE SE AFECTA.

ESTA NOTA DE CRÉDITO DEBERÁ ENTREGARSE JUNTO CON LA FACTURA A LA QUE SE LE APLICARÁ DICHA NOTA DE CRÉDITO AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, C.P. 42088, PACHUCA DE SOTO; HIDALGO, LA FACTURA SERÁ TRAMITADA HASTA QUE SE CUENTE CON LA NOTA DE CRÉDITO EN SU CASO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 142, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN LAS DEDUCTIVAS, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE SANCIONES A **"EL PROVEEDOR"** TENIENDO UN PLAZO PARA NOTIFICAR DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

POR EL FLETE:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	INCUMPLIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
SUMINISTRAR DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, A LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS COPLAMAR	QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SUMINISTRE LA CANTIDAD DE LITROS SOLICITADOS POR LA UNIDAD	LITROS	1% SOBRE LOS LITROS NO ENTREGADOS SIN CONSIDERAR IMPUESTOS.	HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
SUMINISTRAR DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, A LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS COPLAMAR, DE LUNES A SÁBADO EN UN HORARIO DE 8:00 A 18:00 HORAS.	QUE **"EL PROVEEDOR"** PRETENDA SURTIR DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, FUERA DE LOS DÍAS Y HORARIOS	DÍA NATURAL	1% POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL VALOR DEL PEDIDO.	HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	INCUMPLIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
	ESTABLECIDOS			
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ MOSTRAR LOS SELLOS DE SEGURIDAD ANTES DEL SUMINISTRO DEL DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE	QUE **"EL PROVEEDOR"** NO MUESTRE DE MANERA VISUAL LOS SELLOS DE SEGURIDAD ANTES DEL SUMINISTRO DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE	VIAJE	1% SOBRE EL IMPORTE DE LA FACTURACIÓN DE LA UNIDAD EN LA CUAL SE OMITIÓ MOSTRAR LOS SELLOS, PREVIO AL SUMINISTRO.	HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LAASSP, ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE SANCIONES A **"EL PROVEEDOR"** TENIENDO UN PLAZO PARA NOTIFICAR DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´s), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO".** EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CALCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"** CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA ELECTRÓNICO.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"**, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66, FRACCIÓN XIX, 75, 76, 77, Y 78 DE LA LAASSP Y EN LOS NUMERALES 130 FRACCIÓN V, 131 SEGUNDO PÁRRAFO, 141, 142, 143, 144, 145, 146 Y 148 DE SU REGLAMENTO; APLICARÁ LAS SANCIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN CASO DE SER SANCIONADO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA NOTA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y CONSERVACIÓN DELEGACIONAL, QUIEN LA REMITIRÁ AL ÁREA CONTRATANTE PARA SU APLICACIÓN. DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ REALIZAR EL CARGO A LAS FACTURAS PENDIENTES DE PAGO DE CUALQUIER CONTRATO QUE ESTÉ FORMALIZADO CON **"EL PROVEEDOR"**.

PENAS CONVENCIONALES

POR EL SERVICIO DE DIÉSEL:

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE

LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	INCUMPLIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
SUMINISTRAR DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, A LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS COPLAMAR	QUE **"EL PROVEEDOR"** NO LLEVE A CABO EL SUMINISTRO DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE	DÍA NATURAL	1% POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL VALOR DEL PEDIDO.	HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA **NATURAL** DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, QUE ES DEL **1 % (UNO POR CIENTO)**, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, LA QUE NO DEBERÁ DE SER MAYOR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EN CASO QUE **"EL INSTITUTO"** POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE OBLIGUE A CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL: EL PAGO DE LA DIFERENCIAS DEL IMPORTE LIQUIDADO POR EL SERVICIO UTILIZADO, ESTO SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"**; EN ESTE CASO **"EL PROVEEDOR"** FACTURARÁ A **"EL INSTITUTO"** LOS LITROS SOLICITADOS AL PRECIO CONTRATADO Y RETRIBUIRÁ EN EFECTIVO, MEDIANTE RECIBO SIMPLE, EL MONTO EROGADO POR ESTE CONCEPTO, INCLUYENDO LA DIFERENCIA DEL PRECIO UNITARIO CONTRATADO Y DEL SERVICIO UTILIZADO.

NO OBSTANTE, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES INDICADAS, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO RESPECTIVO POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL IMPORTE QUE SE APLIQUE, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ REALIZARSE POR MEDIO DE LA NOTA DE CRÉDITO, MISMA QUE DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE **"EL PROVEEDOR"**, NÚMERO DE FOLIO, NUMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO, MOTIVO DEL DESCUENTO (POR INCIDENCIAS Y/O PENALIZACIONES, CUANDO SE TRATE DE AMBOS SEÑALAR EL IMPORTE DE CADA UNO), PERIODO QUE SE AFECTA, UNIDAD QUE SE AFECTA Y NUMERO DE FACTURA QUE SE AFECTA.

ESTA NOTA DE CRÉDITO DEBERÁ ENTREGARSE JUNTO CON LA FACTURA A LA QUE SE LE APLICARÁ DICHA NOTA DE CRÉDITO, AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DELEGACIONAL, SITO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, C.P. 42088, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, LA FACTURA SERÁ TRAMITADA HASTA QUE SE CUENTE CON LA NOTA DE CRÉDITO EN SU CASO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 142, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE SANCIONES A **"EL PROVEEDOR"** TENIENDO UN PLAZO PARA NOTIFICAR DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

POR EL FLETE:

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY

DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	INCUMPLIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
SUMINISTRAR DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, A LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS COPLAMAR	QUE **"EL PROVEEDOR"** NO LLEVE A CABO EL SUMINISTRO DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE	DÍA NATURAL	1% POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL VALOR DEL PEDIDO.	HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA **NATURAL** DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES, QUE ES DEL **1 % (UNO POR CIENTO)**, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, LA QUE NO DEBERÁ DE SER MAYOR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EN CASO QUE **"EL INSTITUTO"** POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGUE A CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL: EL PAGO DE LA DIFERENCIAS DEL IMPORTE LIQUIDADO POR EL SERVICIO UTILIZADO, ESTO SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"**; EN ESTE CASO **"EL PROVEEDOR"** FACTURARÁ A **"EL INSTITUTO"** LOS LITROS SOLICITADOS AL PRECIO CONTRATADO Y RETRIBUIRÁ EN EFECTIVO, MEDIANTE RECIBO SIMPLE, EL MONTO EROGADO POR ESTE CONCEPTO, INCLUYENDO LA DIFERENCIA DEL PRECIO UNITARIO CONTRATADO Y DEL SERVICIO UTILIZADO.

NO OBSTANTE, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES INDICADAS, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO RESPECTIVO POR INCUMPLIMIENTO.

EL IMPORTE QUE SE APLIQUE, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ REALIZARSE POR MEDIO DE LA NOTA DE CRÉDITO, MISMA QUE DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE **"EL PROVEEDOR"**, NÚMERO DE FOLIO, NUMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO, MOTIVO DEL DESCUENTO (POR INCIDENCIAS Y/O PENALIZACIONES, CUANDO SE TRATE DE AMBOS SEÑALAR EL IMPORTE DE CADA UNO), PERIODO QUE SE AFECTA, UNIDAD QUE SE AFECTA Y NUMERO DE FACTURA QUE SE AFECTA.

ESTA NOTA DE CRÉDITO DEBERÁ ENTREGARSE JUNTO CON LA FACTURA A LA QUE SE LE APLICARÁ DICHA NOTA DE CRÉDITO AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, C.P. 42088, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, LA FACTURA SERÁ TRAMITADA HASTA QUE SE CUENTE CON LA NOTA DE CRÉDITO EN SU CASO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 142, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE SANCIONES A **"EL PROVEEDOR"** TENIENDO UN PLAZO PARA NOTIFICAR DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´s), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** QUEDA EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA **"LAASSP",** EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL (20%) VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 142, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"EL INSTITUTO"** A PRESENTAR COPIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL RELATIVO A LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS (HIDROCARBUROS).

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **APÉNDICE 2 DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IESP), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR EN EL CASO DE FUSIÓN, ESCISIÓN, O TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES, SIEMPRE QUE LA NUEVA SOCIEDAD QUE RESULTE CUENTE CON LA SOLVENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA EXIGIDAS AL ADJUDICARSE EL CONTRATO, CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"** Y NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PREVISTOS EN LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 150 SEGUNDO PÁRRAFO, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DE COMÚN ACUERDO O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN A LA MISMA, UNA VEZ NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE EXTINGUIRÁ EL CONTRATO, LO QUE DARÁ LUGAR A FORMALIZAR EL FINIQUITO ENTRE LAS PARTES.

EN EL FINIQUITO SE HARÁN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ADEMÁS, EN SU CASO, PACTARÁ EN EL MISMO EL REEMBOLSO AL PROVEEDOR DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.
2. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "**EL PROVEEDOR**" HAYA REALIZADO LOS SERVICIOS CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
3. CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO**.**

4. TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
5. CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.
6. SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
7. OMITIR PRESTAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
8. NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
9. SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
10. EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
11. NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
12. EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALEN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
13. DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
14. IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
15. CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO.
16. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "**EL INSTITUTO**". LA SANCIÓN IMPUESTA A "**EL PROVEEDOR**", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
17. INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
18. NO PRESENTAR LA OPINIÓN FAVORABLE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE FORMA **ANUAL** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR".**

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ORDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"** , ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR**" ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS A LOS QUE TENGA DERECHO **"EL PROVEEDOR**", EL MONTO DE CUALQUIER REQUERIMIENTO DE PAGO DERIVADO DE LAUDO Y/O SENTENCIA FIRME, ORDENADO POR LAS JUNTAS LOCALES Y/O FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y/O TRIBUNALES LABORALES LOCALES Y/O FEDERALES DE ASUNTOS INDIVIDUALES, CON MOTIVO DE LOS JUICIOS LABORALES INSTAURADOS EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA, Y SU JUNTA DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 186 AL 196 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A MÁS TARDAR EL DÍA **01 DE ABRIL DE 2026.**

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL	**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**	[redacted]
D.A.D. GERARDO IGNACIO AMADOR ORTIZ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
COMBUSTIBLES MALDONADO OLVERA, S.A. DE C.V.	**CMO960119RN7**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC de personas físicas, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: [redacted]

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: GERARDO IGNACIO AMADOR ORTIZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: [redacted]

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: COMBUSTIBLES MALDONADO OLVERA SA DE CV
RFC: CMO960119RN7

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: [redacted]

Certificado:

[redacted]

Firma:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a cadena original, RFC, número de serie, y certificado de las firmas electrónicas de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

[redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a cadena original, RFC, número de serie, y certificado de las firmas electrónicas de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000025422 - 2026

Dependencia Solicitante:	D0013	Delegación Hidalgo
	DSG	División Servicios Generales
	13010029	Oficina del OOAD HIDALGO

Descripción:

Servicio: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIE

Fecha Impresión: 15/01/2026 Fecha Validación: 15/01/2026

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$	304,615.00	51261003	2610501	COMB. Y LUBRI. PARA MAQUINARIA

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
9.1	18.3	27.4	30.5	24.4	27.4	27.4	30.5	27.4	27.4	30.5	24.4

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 304,615.00

TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 MN

D. A. D. GERARDO I. AMADOR ORTIZ

Autorizó

JEFE DEL DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERV. GRALES.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0013 **No. SOLICITUD:** 0000025422 **FECHA SOLICITUD:** 14/01/2026

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51261003	073200	13	13P301	N/A	01/01/2026	1,092.00
2	51261003	073200	13	13P301	N/A	01/02/2026	2,184.00
3	51261003	073200	13	13P301	N/A	01/03/2026	3,276.00
4	51261003	073200	13	13P301	N/A	01/04/2026	3,640.00
5	51261003	073200	13	13P301	N/A	01/05/2026	2,912.00
6	51261003	073200	13	13P301	N/A	01/06/2026	3,276.00
7	51261003	073200	13	13P301	N/A	01/07/2026	3,276.00
8	51261003	073200	13	13P301	N/A	01/08/2026	3,640.00
9	51261003	073200	13	13P301	N/A	01/09/2026	3,276.00
10	51261003	073200	13	13P301	N/A	01/10/2026	3,276.00
11	51261003	073200	13	13P301	N/A	01/11/2026	3,640.00
12	51261003	073200	13	13P301	N/A	01/12/2026	2,907.00
13	51261003	073200	13	13P302	N/A	01/01/2026	471.00
14	51261003	073200	13	13P302	N/A	01/02/2026	942.00
15	51261003	073200	13	13P302	N/A	01/03/2026	1,413.00
16	51261003	073200	13	13P302	N/A	01/04/2026	1,570.00
17	51261003	073200	13	13P302	N/A	01/05/2026	1,256.00
18	51261003	073200	13	13P302	N/A	01/06/2026	1,413.00
19	51261003	073200	13	13P302	N/A	01/07/2026	1,413.00
20	51261003	073200	13	13P302	N/A	01/08/2026	1,570.00
21	51261003	073200	13	13P302	N/A	01/09/2026	1,413.00
22	51261003	073200	13	13P302	N/A	01/10/2026	1,413.00
23	51261003	073200	13	13P302	N/A	01/11/2026	1,570.00
24	51261003	073200	13	13P302	N/A	01/12/2026	1,260.00
25	51261003	073200	13	13P303	N/A	01/01/2026	7,438.00
26	51261003	073200	13	13P303	N/A	01/02/2026	14,876.00
27	51261003	073200	13	13P303	N/A	01/03/2026	22,314.00
28	51261003	073200	13	13P303	N/A	01/04/2026	24,793.00
29	51261003	073200	13	13P303	N/A	01/05/2026	19,835.00
30	51261003	073200	13	13P303	N/A	01/06/2026	22,314.00
31	51261003	073200	13	13P303	N/A	01/07/2026	22,314.00
32	51261003	073200	13	13P303	N/A	01/08/2026	24,793.00
33	51261003	073200	13	13P303	N/A	01/09/2026	22,314.00
34	51261003	073200	13	13P303	N/A	01/10/2026	22,314.00
35	51261003	073200	13	13P303	N/A	01/11/2026	24,793.00
36	51261003	073200	13	13P303	N/A	01/12/2026	19,834.00
37	51261003	073200	13	13P304	N/A	01/01/2026	138.00
38	51261003	073200	13	13P304	N/A	01/02/2026	275.00
39	51261003	073200	13	13P304	N/A	01/03/2026	413.00
40	51261003	073200	13	13P304	N/A	01/04/2026	458.00
41	51261003	073200	13	13P304	N/A	01/05/2026	367.00
42	51261003	073200	13	13P304	N/A	01/06/2026	413.00
43	51261003	073200	13	13P304	N/A	01/07/2026	413.00
44	51261003	073200	13	13P304	N/A	01/08/2026	458.00
45	51261003	073200	13	13P304	N/A	01/09/2026	413.00
46	51261003	073200	13	13P304	N/A	01/10/2026	413.00
47	51261003	073200	13	13P304	N/A	01/11/2026	458.00
48	51261003	073200	13	13P304	N/A	01/12/2026	365.00
TOTALES							304,615.00

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026".

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El IMSS requiere del Servicio de Suministro y Transporte de Diésel Industrial Bajo en Azufre, para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas, del régimen ordinario e IMSS COPLAMAR, pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo", se divide en las siguientes partidas:

Partida No. 1: Suministro y Transporte de Diésel, para Unidades Médicas del Régimen Ordinario

Partida No. 2.- Suministro y Transporte de Diésel, para Unidades Médicas del IMSS COPLAMAR

El proveedor deberá suministrar Diésel Industrial Bajo en Azufre, a las diferentes Unidades Médicas del Régimen Ordinario e IMSS COPLAMAR, en de acuerdo a las características descritas en el **APÉNDICE No. 6 (SEIS) "HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD DE SUBSTANCIAS"**

Los montos mínimos y máximos por Unidad a contratar se encuentran detallados en el **APÉNDICE No. 1 (UNO) "PROMEDIO DE CONSUMO"**.

El servicio deberá realizarse los días lunes a sábado en el horario de 8:00 a 18:00 horas, en las unidades relacionadas en el **APÉNDICE No. 2 (DOS) "DIRECTORIO DE LAS UNIDADES"**

El proveedor se obliga a resarcir cualquier daño ocasionado dentro de las instalaciones, por sus trabajadores al realizar la entrega del Diésel.

Durante el surtimiento del Diésel Industrial Bajo en Azufre éste estará sujeto a una supervisión para verificar que la prestación del servicio se efectúe de acuerdo a todas y cada una de las especificaciones solicitadas por el Instituto en la presente requisición.

El proveedor se compromete a mostrar lo sellos de seguridad con los que deberá contar los vehículos (carros cisterna pipas) antes de realizar el suministro del combustible.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El proveedor deberá presentar copia del certificado que acredite el cumplimiento de las siguientes Normas:

I. Certificado(s) de verificación y calibración de los medidores de flujo instalados en los auto tanques con los que se proporcionara el suministro del combustible solicitado en la presente requisición, emitido por un organismo de certificación acreditado ante la EMA; de conformidad con lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación. El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo. Los originales les serán devueltos y las copias incorporadas al expediente de la licitación.

El certificado deberá estar y mantenerse vigente durante el proceso licitatorio y el plazo de la contratación.

El proveedor en caso de resultar adjudicado, deberá presentar el original o copia certificada para su cotejo, del certificado antes mencionado o en su caso, del informe de resultados.

II. Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al proveedor que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

III. En caso de no existir Organismos de certificación o laboratorios de prueba acreditados, el proveedor bajo su responsabilidad deberá presentar manifiesto bajo protesta de decir verdad de que otorgará el servicio bajo las mejores condiciones de calidad y especificaciones solicitadas, cumpliendo con las especificaciones solicitadas en la presente convocatoria y a lo ofertado en su propuesta. Lo anterior, en el entendido de que si algún proveedor acredita cualquiera de los documentos señalados en las fracciones I y II de este punto, la sola manifestación no será suficiente para cumplir con este requisito de convocatoria.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

"SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026".

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir del día natural siguiente de la emisión del fallo al 31 de diciembre del 2026, o hasta agotar el importe máximo sin necesidad de una terminación anticipada.

b) Plazo de entrega de bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El proveedor adjudicado se obliga a prestar el servicio bajo las siguientes condiciones.

1. El proveedor deberá suministrar Diésel Industrial Bajo en Azufre, a las diferentes Unidades Médicas del Régimen Ordinario e IMSS COPLAMAR, en de acuerdo a las características descritas en el **APÉNDICE No. 6 (SEIS) "HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD DE SUBSTANCIAS"**

2. Los montos mínimos y máximos por Unidad a contratar se encuentran detallados en el **APÉNDICE No. 1 (UNO) "PROMEDIO DE CONSUMO"**.

3. El servicio deberá realizarse los días lunes a sábado en el horario de 8:00 a 18:00 horas, en las unidades relacionadas en el **APÉNDICE No. 2 (DOS) "DIRECTORIO DE LAS UNIDADES"**

4. El proveedor deberá suministrar el combustible, a través de carros cisterna pipas con las características aprobadas por las autoridades competentes.

5. El proveedor se compromete a mostrar lo sellos de seguridad con los que deberá contar los vehículos (carros cisterna pipas) antes de realizar el suministro del combustible.

6. El proveedor debe contar con equipo de reparto suficiente, así como tener un adecuado programa de mantenimiento preventivo y equipos de reserva para el caso en que se presenten fallas mecánicas.

7. Durante el surtimiento del Diésel Industrial Bajo en Azufre éste estará sujeto a una supervisión para verificar que la prestación del servicio se efectúe de acuerdo a todas y cada una de las especificaciones solicitadas por el Instituto en la presente requisición.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente requerimiento, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

Será responsabilidad del proveedor que resulte adjudicado, realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el Servicio Suministro y Transporte de Diésel Industrial Bajo en Azufre, de lunes a sábado en un horario de 8:00 a 18:00 horas, debiendo establecer el calendario con cada unidad y/o a las 24 horas siguientes a que le sea solicitado vía telefónica, para lo cual deberá asignar el número de pedido correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el **APÉNDICE No. 2 (DOS) "DIRECTORIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO".**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente procedimiento, serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia. El Instituto cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Adicional a lo anterior para lo que respecta al suministro de diésel bajo en azufre el IEPS Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, le corresponde de igual manera cubrirlo al Instituto ya que es un impuesto trasladado por el servicio prestado.

PARTIDA 1 y 2: DIÉSEL BAJO EN AZUFRE

Se efectuará de acuerdo al Procedimiento que se detalla a continuación:

Responsable	No.	Actividades
Jefatura de Conservación de Unidad en Unidad Médica o Jefatura de Servicios Generales en Unidad Médica o Subdirección Administrativa en Unidad Médica o Administrador en Unidad Médica y/o Administrativa	1	Obtiene necesidad de Diésel, verificando el nivel mínimo de seguridad en los tanques de almacenaje.
	2	Elabora memorándum y/o correo electrónico para el reporte de requerimiento de Diésel y lo entrega al área administrativa de la Unidad.
	2.1	El Jefe de Conservación de Unidad podrá realizar el pedido directamente al proveedor vía memorándum y/o correo electrónico.
Jefatura de Conservación de Unidad en Unidad Médica o Jefatura de Servicios Generales en Unidad Médica o Subdirección Administrativa en Unidad Médica o Administrador en Unidad Médica y/o Administrativa	3	Solicita vía memorándum y/o correo electrónico el volumen de diésel, que indicó la Jefatura de Conservación de la Unidad, registrando en libreta: número de pedido, fecha, hora, y nombre de quien recibió el reporte.
Proveedor	4	Registra la solicitud de diésel otorgando un número de pedido.
	5	Prepara la carga de diésel de acuerdo a la cantidad solicitada y acude a la Unidad para el suministro.
	6	Muestra los sellos de seguridad con los que deberá contar los vehículos (carro cisterna pipa) antes de realizar el suministro del combustible.
	6.1	Suministra el Diésel a la Unidad.
Jefatura de Conservación de Unidad o Jefatura de Servicios Generales o Subdirección Administrativa en Unidades Médicas, y/o Administrador en Unidades Médicas y/o Técnico	8	Verifica el volumen recibido por el método de recepción volumétrica.
	9	Recibe factura en original, y verifica que el volumen

Responsable	No.	Actividades
		facturado corresponda a los litros obtenidos por el método de recepción volumétrica.
Jefatura de Conservación de Unidad o Jefatura de Servicios Generales o Subdirección Administrativa en Unidades Médicas, y/o Administrador en Unidades Médicas	10	Verifica que la factura contenga los datos correctos, revisa operaciones aritméticas, verifica que el precio unitario corresponda al costo oficial, así como el servicio de transportación, en caso de existir que éste sea el estipulado en el contrato; así mismo plasmará el número de partida presupuestal, unidad de información, centro de costos y gestionará las firmas de autorización correspondientes
	11	A más tardar al día hábil siguiente, realizará el envío de la factura original debidamente requisitada, al Departamento de Conservación y Servicios Generales Delegacional, quedándose con copia como soporte del suministro.
	12	En caso de encontrar errores en la factura, remitirá el mismo día correo al Administrador Auxiliar del Contrato, indicando las deficiencias detectadas, quedándose con copia como soporte del suministro; por lo cual se generará una nueva factura, la cual recibirá por correo, verificando los datos correctos para su formalización y envío a más tardar al siguiente día hábil.
	13	Archiva copia de factura en orden cronológico y descarga a su control interno.
Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales.	14	Recibe la factura y entrega al personal designado para la carga al Módulo de Compras.
Persona encargada del servicio	15	Recibe la factura, validando que ésta cuente con los datos correctos y suficientes para el pago, verifica la suficiencia presupuestal y realiza la carga en Módulo de Compras, plasmando en la factura el número de pedido y recepción, y gestiona la firma del Administrador del Contrato.
	16	Devuelve la factura al proveedor para su trámite de pago, generando copia para su control.
Prestador del servicio	17	Recibe original de factura debidamente requisitada por el personal encargado del servicio.
	18	Presenta para su cobro la factura original debidamente requisitada ante el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, con demás documentos estipulados en contrato para trámite de pago.
Departamento de Presupuesto, Contabilidad y	19	Recepciona original de factura requisitada, gestiona

Responsable	No.	Actividades
Erogaciones.		pago sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales.
	20	Entrega al proveedor el contrarecibo que ampare la recepción de las facturas y estipule la fecha de pago.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Los criterios que aplicarán el área requirente para evaluar las proposiciones, se basará en lo previsto en los artículos 47 en lo relativo al Criterio de Evaluación Binario y 48, fracción II, de la Ley.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El proveedor deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

1. Alta o registro ante la S.H.C.P. y Registro Patronal ante el IMSS, o documento otorgado por alguna de estas Instituciones, en la que se sustente el giro de la empresa, mismo que deberá corresponder a actividad(es) inherente(s) al contrato objeto de esta requisición.

2. Copia del Seguro de Responsabilidad Civil relativo a las unidades de transporte de materiales peligrosos (Hidrocarburos).

3. Contrato celebrado con Petróleos Mexicanos (PEMEX) que acredite ser distribuidor autorizado para la compra venta de Diésel Industrial Bajo en Azufre, con autorización para transportar y suministrar los volúmenes solicitados; en caso de contar contrato vigente con distribuidor autorizado, deberá presentar contrato vigente celebrado con dicho distribuidor, así como contrato de éste último con Petróleos Mexicanos (PEMEX).

4. Permisos expedidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para transportar materiales y residuos peligrosos y/o Permiso para la explotación de los servicios de autotransporte federal de carga en general en caminos y puentes de jurisdicción federal.

5. Permisos emitidos por la **COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) Y/O COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE):**

   - ✓ Permiso de Distribución por Medios Distintos a Ductos
   - ✓ Permiso de Comercialización
   - ✓ Permiso de Almacenamiento
   - ✓ Permiso de Transporte por Medios Distintos a Ductos.

6. Dictámen en Materia de Protección Civil, el cual deberá estar "favorable" y "vigente" durante el periodo de contratación, mismo que deberá ser expedido por Protección Civil Estatal.

7. Licencia de uso de suelo en su modalidad comercial, por parte del H. Ayuntamiento del Municipio correspondiente, misma que deberá estar "vigente" durante el periodo de contratación

8. Copia del Certificado en el Sistema de Gestión de Calidad IS0-9001:2015

9. Copia del certificado de cumplimiento de la NOM-004-SCT/2008 Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.

10. Copia del certificado de cumplimiento de la NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.

11. Copia del certificado de cumplimiento de la NOM-006-SCT-2-2023, Aspectos básicos para la revisión ocular de la unidad destinada al transporte de mercancías peligrosas.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:

1. Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente los requisitos y especificaciones descritos en el **APÉNDICE No. 3 (TRES) "MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA"** y la documentación que en el mismo se detalla.

2. Copia simple de los documentos descritos en el Inciso e) del Anexo Técnico, según corresponda.

3. Copia de los documentos descritos en el inciso d) de los Términos y Condiciones, según corresponda.

4. Escrito libre y **"Bajo Protesta de Decir Verdad"** en la que se indique a los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio requerido por el Instituto, identificando domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y las funciones que tendrán encomendadas.

5. Copia simple de Constancia de Habilidades Laborales "DC3" no mayor a un año, de los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio, emitida por capacitador autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, misma que deberá corresponder al manejo de los camiones "cisterna", debiendo contener la totalidad de firmas, anexando constancia del "capacitador" autorizado.

6. Copia simple del certificado de capacitación vigente emitido por Petróleos Mexicanos con una antigüedad no mayor a un año, de los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio, de los siguientes cursos:

   - Manejo y contención de hidrocarburos
   - Contención de derrames.
   - Manejo de incendios y seguridad industrial.
   - Así como certificado de capacitación en evacuación de instalaciones con materiales peligrosos.

7. Escrito libre y "Bajo Protesta de Decir Verdad" de que si resulta adjudicado se obliga al suministro del diésel de acuerdo con las características descritas en el **APÉNDICE No. 6 (SEIS) "HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD DE SUBSTANCIAS"**, correspondientes a Diésel Industrial Bajo en Azufre.

8. Escrito libre y **"Bajo Protesta de Decir Verdad"** de que cuenta con la experiencia, infraestructura técnica, humana, material, financiera y administrativa suficiente para proporcionar el servicio, en forma continua y permanente considerando los aspectos técnicos del **"ANEXO TECNICO"**, así como las cantidades señaladas en el **APÉNDICE NO. 1 (UNO) "PROMEDIO DE CONSUMO".**

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No se requiere visita a las instalaciones institucionales.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los proveedores. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la Convocatoria.

No se requiere visita a las instalaciones del proveedor.

h) Las penas convencionales y deductivas al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8. de las presentes POBALINES.

SANCIONES APLICABLES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato que se derive del presente procedimiento de contratación, el Instituto, de conformidad a lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75, 76, 77, y 78 de la LAASSP y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o la rescisión administrativa del contrato.

En caso de ser sancionado, el proveedor deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en el Departamento de Servicios Generales y Conservación Delegacional, quien la remitirá al Área Contratante para su aplicación. De no dar cumplimiento a lo estipulado, el Instituto podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

A) PENAS CONVENCIONALES

POR EL SERVICIO DE DIÉSEL:

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, "El Instituto" aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

Concepto u obligación	Incumplimiento	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Suministrar Diésel Industrial Bajo en Azufre, a las diferentes Unidades Médicas del Régimen Ordinario e IMSS COPLAMAR	Que el proveedor no lleve a cabo el suministro de Diésel Industrial Bajo en Azufre	Día natural	1% por cada día de atraso sobre el valor del pedido.	Hasta el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día **natural** de atraso en la prestación del servicio o, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en las presentes bases, que es del **1 % (uno por ciento)**, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento del servicio. La suma de las penas convencionales no deberá excèder el importe de dicha garantía.

En caso que el Instituto por atraso en la prestación del servicio se obligue a contratar el Servicio de Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre para uso Industrial (Diésel), se aplicará como pena convencional: el pago de la diferencias del importe liquidado por el servicio utilizado, esto sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el proveedor adjudicado; en este caso el proveedor facturará al Instituto los litros solicitados al precio contratado y retribuirá en efectivo, mediante recibo simple, el monto erogado por este concepto, incluyendo la diferencia del precio unitario contratado y del servicio utilizado.

No obstante, la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, el IMSS podrá rescindir el contrato respectivo por atraso en la prestación del servicio.

El importe que se aplique, por concepto de penas convencionales a favor del "EL INSTITUTO", deberá realizarse por medio de la nota de crédito, misma que deberá tener como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del proveedor, número de folio, numero de proveedor, numero de contrato, motivo del descuento (por incidencias y/o penalizaciones, cuando se trate de ambos señalar el importe de cada uno), periodo que se afecta, unidad que se afecta y numero de factura que se afecta.

Esta nota de crédito deberá entregarse junto con la factura a la que se le aplicará dicha nota de crédito, al Departamento de Conservación y Servicios Generales Delegacional, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, la factura será tramitada hasta que se cuente con la nota de crédito en su caso.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

"El administrador de contrato será responsable del cálculo y notificación de sanciones al proveedor teniendo un plazo para notificar de 5 días hábiles a partir de la fecha de atraso en la prestación del servicio".

POR EL FLETE:

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, "El Instituto" aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

Concepto u obligación	Incumplimiento	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Suministrar Diésel Industrial Bajo en Azufre, a las diferentes Unidades Médicas del Régimen Ordinario e IMSS COPLAMAR	Que el proveedor no lleve a cabo el suministro de Diésel Industrial Bajo en Azufre	Día natural	1% por cada día de atraso sobre el valor del pedido.	Hasta el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día **natural** de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en las presentes bases, que es del **1 % (uno por ciento)**, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento del servicio. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En caso que el Instituto por incumplimiento del prestador del servicio se obligue a contratar el Servicio de Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre para uso Industrial (Diésel), se aplicará como pena convencional: el pago de la diferencias del importe liquidado por el servicio utilizado, esto sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el proveedor adjudicado; en este caso el proveedor facturará al Instituto los litros solicitados al precio contratado y retribuirá en efectivo, mediante recibo simple, el monto erogado por este concepto, incluyendo la diferencia del precio unitario contratado y del servicio utilizado.

No obstante, la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, el IMSS podrá rescindir el contrato respectivo por incumplimiento.

El importe que se aplique, por concepto de penas convencionales a favor del "EL INSTITUTO", deberá realizarse por medio de la nota de crédito, misma que deberá tener como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del proveedor, número de folio, numero de proveedor, numero de contrato, motivo del descuento (por incidencias y/o penalizaciones, cuando se trate de ambos señalar el importe de cada uno), periodo que se afecta, unidad que se afecta y numero de factura que se afecta.

Esta nota de crédito deberá entregarse junto con la factura a la que se le aplicará dicha nota de crédito al Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, la factura será tramitada hasta que se cuente con la nota de crédito en su caso.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

"El administrador de contrato será responsable del cálculo y notificación de sanciones al proveedor teniendo un plazo para notificar de 5 días hábiles a partir de la fecha de atraso en la prestación del servicio".

B) DEDUCTIVAS

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 76 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 97 de su reglamento y numeral 5.5.8.1 inciso b) de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del instituto mexicano del seguro social, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "el proveedor", respecto a los servicios prestados de manera parcial o deficiente, los cuales provienen del incumplimiento y no del atraso en la prestación del servicio, CONFORME A LO SIGUIENTE:

POR EL SERVICIO DE DIÉSEL:

Concepto u obligación	Incumplimiento	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Suministrar Diésel Industrial Bajo en Azufre, a las diferentes Unidades Médicas del Régimen Ordinario e	Que el proveedor no suministre la cantidad de litros solicitados	Litros	1% sobre los litros no entregados sin considerar impuestos.	Hasta el monto de la garantía de cumplimiento de

Concepto u obligación	Incumplimiento	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
IMSS COPLAMAR.	por la Unidad			contrato.
Suministrar Diésel Industrial Bajo en Azufre, a las diferentes Unidades Médicas del Régimen Ordinario e IMSS COPLAMAR, de lunes a sábado en un horario de 8:00 a 18:00 horas.	Que el proveedor pretenda surtir Diésel Industrial Bajo en Azufre, en horarios y días diferentes a los establecidos	Día natural	1% por cada día de atraso sobre el valor del pedido.	Hasta el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
El proveedor deberá mostrar los sellos de seguridad antes del suministro del Diésel Industrial Bajo en Azufre	Que el proveedor no muestre de manera visual los sellos de seguridad antes del suministro de Diésel Industrial Bajo en Azufre	Viaje	1% sobre el importe de la facturación de la Unidad en la cual se omitió mostrar los sellos, previo al suministro.	Hasta el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Dichas deductivas deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la LAASSP, es el equivalente al monto de la garantía.

La deductiva se calculará por cada vez que se presente el incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en las presentes bases, que es del **1 % (uno por ciento)**, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento del servicio. La suma de las deductivas no deberá exceder el importe de dicha garantía.
En caso que el Instituto por incumplimiento del prestador del servicio se obligue a contratar el Servicio de Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre para uso Industrial (Diésel), se aplicará como deductiva: el pago de la diferencias del importe liquidado por el servicio utilizado, esto sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el proveedor adjudicado; en este caso el proveedor facturará al Instituto los litros solicitados al precio contratado y retribuirá en efectivo, mediante recibo simple, el monto erogado por este concepto, incluyendo la diferencia del precio unitario contratado y del servicio utilizado.

No obstante, la aplicación de las deductivas antes indicadas, el IMSS podrá rescindir el contrato respectivo por incumplimiento.

El importe que se aplique, por concepto de deductivas a favor del "EL INSTITUTO", deberá realizarse por medio de la nota de crédito, misma que deberá tener como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del proveedor, número de folio, numero de proveedor, numero de contrato, motivo del descuento (por incidencias y/o penalizaciones, cuando se trate de ambos señalar el importe de cada uno), periodo que se afecta, unidad que se afecta y numero de factura que se afecta.

Esta nota de crédito deberá entregarse junto con la factura a la que se le aplicará dicha nota de crédito al Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, C.P. 42088, Pachuca de Soto; Hgo, la factura será tramitada hasta que se cuente con la nota de crédito en su caso.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación las deductivas, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

"El administrador de contrato será responsable del cálculo y notificación de sanciones al proveedor teniendo un plazo para notificar de 5 días hábiles a partir de la fecha de atraso en la prestación del servicio".

POR EL FLETE:

Concepto u obligación	Incumplimiento	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Suministrar Diésel Industrial Bajo en Azufre, a las diferentes Unidades Médicas del Régimen Ordinario e IMSS COPLAMAR	Que el proveedor no suministre la cantidad de litros solicitados por la Unidad	Litros	1% sobre los litros no entregados sin considerar impuestos.	Hasta el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Suministrar Diésel Industrial Bajo en Azufre, a las diferentes Unidades Médicas del Régimen Ordinario e IMSS COPLAMAR, de lunes a sábado en un horario de 8:00 a 18:00 horas.	Que el proveedor pretenda surtir Diésel Industrial Bajo en Azufre, fuera de los días y horarios establecidos	Día natural	1% por cada día de atraso sobre el valor del pedido.	Hasta el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
El proveedor deberá mostrar los sellos de seguridad antes del suministro del Diésel Industrial Bajo en Azufre	Que el proveedor no muestre de manera visual los sellos de seguridad antes del suministro de Diésel Industrial Bajo en Azufre	Viaje	1% sobre el importe de la facturación de la Unidad en la cual se omitió mostrar los sellos, previo al suministro.	Hasta el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la LAASSP, es el equivalente al monto de la garantía.

"El administrador de contrato será responsable del cálculo y notificación de sanciones al proveedor teniendo un plazo para notificar de 5 días hábiles a partir de la fecha de atraso en la prestación del servicio".

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

No aplica

j) Garantías de los anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de los bienes, calidad de servicio y de operación y funcionamiento, que en su caso se apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proveedor ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **APÉNDICE NO. 4 (CUATRO) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor adjudicado haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días UMA, el proveedor ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

A) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

B) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en **BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO No. 4604, COL. FRACC. EL PALMAR II, FRACCION II, PACHUCA DE SOTO, HGO., C.P. 42088**

C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que el servicio fue entregado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

De conformidad con el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción del Instituto, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

Nota: (en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) UMAS el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato en los términos que anteceden o bien, mediante cheque certificado, de caja o en su caso efectivo, debiéndose insertar el texto siguiente:)

Garantía de cumplimiento del contrato. - Con fundamento en el numeral 5.5.5.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el proveedor se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, la garantía de cumplimiento que entregue el proveedor en

aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) UMAS, podrá otorgarse mediante póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cheque certificado o de caja, depósito de dinero ante el Instituto por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado; para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 (novecientos un) UMAS, deberá otorgarse mediante póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ante el Instituto por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del modelo de contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

Garantía de servicio:

No aplica

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

ADQUISICIÓN DE DIESEL

La forma de pago se efectuará por BIENES DEVENGADOS conforme a lo dispuesto en el **Artículo 73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al **Artículo 139** de su Reglamento, así como lo detallado en los términos y condiciones que forman parte del presente instrumento jurídico y a lo establecido en el numeral 4.24.4 inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto realizará el pago por la entrega de los bienes; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE ____ DEL BANCO ___ SUCURSAL ____ a nombre de ("EL PROVEEDOR").

A efecto del párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en las oficinas de Tesorería ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:30 a 13:00 horas, la siguiente documentación:

PERSONAS FÍSICAS:

- Escrito libre firmado, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Copia de credencial de elector
- RFC
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).

- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

PERSONAS MORALES:

- Escrito libre en papel membretado de la empresa, firmado por el apoderado legal, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Nombre del apoderado legal, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Acta constitutiva y poder notarial del representante legal, para actos administración o el que le otorgue facultades para firmar el contrato.
- Identificación Oficial del apoderado legal.
- RFC empresarial
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se podrá hacer el pago en moneda extranjera, siempre que lo indique "EL PROVEEDOR" al momento de cotizar los bienes. El pago se podrá realizar en una sola exhibición o en pagos parciales a decisión de "EL PROVEEDOR" adjudicado, únicamente por partida completamente entregada, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme a el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos" http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php , sin que estos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles, en términos de **los artículos 73 de la LAASSP y 134 del RLAASSP**, es decir a partir del envió y verificación de la factura respectiva a través de la plataforma, así como la entrega física en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, el original del CFDI que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, debidamente validado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

Cuenta	Requerimiento para el pago	Documentos	Firma de autorización en la factura
51261003	• Existencia de un contrato enlazado el sistema financiero FINAT	• Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos, en el Articulo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: Numero de proveedor Numero de contrato • Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.	Persona administradora del contrato

"EL PROVEEDOR", que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a los previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro, acepta que el IMSS las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de bienes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del **artículo 135** del Reglamento de la LAASSP.

El personal del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

Así mismo se solicita al licitante expedir factura correspondiente máximo 5 días hábiles posteriores a la verificación y aceptación de la ejecución del servicio, que cumpla con las especificaciones requeridas, en términos del **artículo 72** de LAASSP, evitando el diferimiento de la entrega de los documentos soportes.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el **artículo 73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago por la entrega de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por cumplimiento parcial o deficiente de los bienes.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.

"EL PROVEEDOR", deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, por el SAT a nombre del IMSS, con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Núm. 476, colonia Juárez, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también

denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos para las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

En ningún caso se deberá autorizar el pago por la entrega de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema FINAT para el trámite de pago correspondiente.

Los administradores el contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos".

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato. Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a los que les sea requerido el pago. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Los administradores del contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia de pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en **los artículos 147 y 150** del RLAASSP en relación con los **artículos 51, 67, 78 y 80**, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la Identificación vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

- La solicitud la realizará a los administradores del contrato para la determinación de la procedencia de pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos El INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el **artículo 141** del RLAASSP.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, este proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a encontrarse al corriente de su obligación fiscal en materia de seguridad social, por lo que al presentar al "EL INSTITUTO", el CFDI respectivo deberá estar la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente a la fecha que se presentó a la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El del Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente y en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión positiva y vigente.

Los bienes cuya recepción no generen alta a través del SAI o el FINAT de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos" Vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda .

FORMA DE PAGO

FLETE

La forma de pago se efectuará por SERVICIOS DEVENGADOS conforme a lo dispuesto en el **Artículo 73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al **Artículo 139** de su Reglamento, así como lo detallado en los términos y condiciones que forman parte del presente instrumento jurídico y a lo establecido en el numeral 4.24.4 inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto realizará el pago por la prestación del servicio; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE ____ DEL BANCO ___ SUCURSAL ____ a nombre de ("EL PROVEEDOR").

A efecto del párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en las oficinas de Tesorería ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:30 a 13:00 horas, la siguiente documentación:

PERSONAS FÍSICAS:

- Escrito libre firmado, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Copia de credencial de elector
- RFC
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

PERSONAS MORALES:

- Escrito libre en papel membretado de la empresa, firmado por el apoderado legal, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Nombre del apoderado legal, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Acta constitutiva y poder notarial del representante legal, para actos administración o el que le otorgue facultades para firmar el contrato.
- Identificación Oficial del apoderado legal
- RFC empresarial
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se podrá hacer el pago en moneda extranjera, siempre que lo indique "EL PROVEEDOR" al momento de cotizar el servicio. El pago se podrá realizar en una sola exhibición o en pagos parciales a decisión de "EL PROVEEDOR" adjudicado, únicamente por partida completamente entregada, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. El pago se realizará en

los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme a el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos" http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta de Anexo 3list.php , sin que estos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles, en términos de los **artículos 73 de la LAASSP y 134 del RLAASSP,** es decir a partir del envió y verificación de la factura respectiva a través de la plataforma, así como la entrega física en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, el original del CFDI que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, debidamente validado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

Cuenta	Requerimiento para el pago	Documentos	Firma de autorización en la factura
51341016	• Existencia de un contrato enlazado al sistema FINAT	• Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos, en el Articulo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: Numero de proveedor Numero de contrato • Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.	Persona administradora del contrato

"EL PROVEEDOR", que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a los previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro, acepta que el IMSS las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de servicios.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del **artículo 135** del Reglamento de la LAASSP.

El personal del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

Así mismo se solicita al licitante expedir factura correspondiente máximo 5 días hábiles posteriores a la verificación y aceptación de la ejecución del servicio, que cumpla con las especificaciones requeridas, en términos del **artículo 72 de LAASSP**, evitando el diferimiento de la entrega de los documentos soportes.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el **artículo 73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por cumplimiento parcial o deficiente del servicio.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

"EL PROVEEDOR", deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, por el SAT a nombre del IMSS, con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Núm. 476, colonia Juárez, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos para las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

En ningún caso se deberá autorizar el pago por la prestación del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema FINAT para el trámite de pago correspondiente.

Los administradores el contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos".
Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato. Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de

formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir servicios, según sea el caso.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a los que les sea requerido el pago. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Los administradores del contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia de pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en **los artículos 147 y 150** del RLAASSP en relación con los **artículos 51, 67, 78 y 80**, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la Identificación vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los administradores del contrato para la determinación de la procedencia de pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos El INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el **artículo 141** del RLAASSP.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, este proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a encontrarse al corriente de su obligación fiscal en materia de seguridad social, por lo que al presentar al "EL INSTITUTO", el CFDI respectivo deberá estar la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva,

la cual puede ser consultada a través de la página electrónica https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente a la fecha que se presentó a la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El del Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente y en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión positiva y vigente.

Los servicios cuya recepción no generen alta a través del SAI o el FINAT de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos" Vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda .

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Al iniciar el proceso de recepción de diésel, el Jefe de Conservación de la Unidad deberá verificar visualmente el nivel del tanque de la Unidad, previo al suministro, tomando evidencia fotográfica o escrita del mismo.

Durante el proceso de recepción, el Jefe de Conservación de la Unidad, deberá verificar visualmente que los sellos con los que cuenta el tanque cisterna no se encuentren violados; de ser así no aceptará el suministro.

Posterior a la conclusión de la carga, el Jefe de Conservación de la Unidad verificará visualmente el nivel actual del tanque de la Unidad, corroborando que el incremento corresponda a los litros solicitados. De no ser así informará la situación al repartidor, estableciendo en la factura los litros realmente recibidos, e informar de forma inmediata al Administrador del Contrato, quien se pondrá en contacto con el proveedor para informar la situación, a fin de que sea cancelada la factura actual y generada una nueva correspondiente al suministro real.

m) En caso de que solicite el otorgamiento del anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidos en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

De conformidad con el numeral 4.24.4 inciso m) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, para el presente procedimiento de contratación no se otorgara anticipo.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones,

alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

En atención al principio de máxima publicidad establecido en la LFTAIP y en relación a los artículos **110, 113** y **117** de dicho ordenamiento, se notifica a las personas morales participantes que no se considerará reservada o confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, como es el caso de las contrataciones gubernamentales, ya que la información se genera y registra en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal denominada "Compras Mx", no requiriéndose el consentimiento del titular de la información para permitir el acceso a la misma a través de una versión pública.

En ese tenor, conforme a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas publicados en el DOF el día 15 de abril de 2016 y sus modificaciones del 29 de julio de 2016, para efecto de las publicaciones en versión pública, se testará la información clasificada como confidencial.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo **68** de la LFTAIP, en relación con el artículo **70**, fracción **XXVIII** de la LGTAIP, la información de "La Licitación", así como la versión pública de los requisitos y de la propuesta técnica y económica que presenten los proveedores, será de carácter público una vez emitido el Fallo y publicado en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal denominada "Compras Mx", conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Se informa a los proveedores que el **APÉNDICE No. 5 (CINCO) "AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS"**, es únicamente es de carácter informativo.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

El proveedor deberá presentar copia del Seguro de Responsabilidad Civil relativo a las unidades de transporte de materiales peligrosos (hidrocarburos)

APÉNDICE No. 1 (UNO).-
"PROMEDIO DE CONSUMO"

Partida No. 1.- Suministro y Transporte de Diésel, para Unidades Médicas del Régimen Ordinario

SUMINISTRO DE DIÉSEL, PARA UNIDADES MÉDICAS			
RÉGIMEN ORDINARIO			
UNIDAD	FRECUENCIA DE SURTIMIENTO	IMPORTES A CONTRATAR CON IMPUESTOS INCLUIDOS	
		MÍNIMO	MÁXIMO
H.G.Z.M.F No. 1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	$7,500,000.00	$18,369,774.00
H.G.Z. No. 2			
H.G.Z.M.F No. 6			
H.G.Z.M.F No. 8			
H.G.Z. No. 36			
	TOTAL	$7,500,000.00	$18,369,774.00

FLETE PARA UNIDADES MÉDICAS			
RÉGIMEN ORDINARIO			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTES A CONTRATAR SIN I.V.A.	
		MÍNIMA	MÁXIMA
FLETE	POR LITRO ENTREGADO	$630,000.00	$ 1,551,724.00
	TOTAL	$630,000.00	$ 1,551,724.00

Partida No. 2.- Suministro y Transporte de Diésel, para Unidades Médicas del IMSS COPLAMAR

SUMINISTRO DE DIÉSEL, PARA UNIDADES MÉDICAS			
RÉGIMEN IMSS COPLAMAR			
UNIDAD	FRECUENCIA DE SURTIMIENTO	IMPORTES A CONTRATAR CON IMPUESTOS INCLUIDOS	
		MÍNIMO	MÁXIMO
HOSPITAL No. 22 ZACUALTIPÁN	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	$ 152,000.00	$ 304,615.00
	TOTAL	$ 152,000.00	$ 304,615.00

FLETE PARA UNIDADES MÉDICAS			
RÉGIMEN IMSS COPLAMAR			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTES A CONTRATAR SIN I.V.A.	
		MÍNIMA	MÁXIMA
FLETE	POR LITRO ENTREGADO	$ 23,500.00	$ 32,000.00
	TOTAL	$ 23,500.00	$ 32,000.00

NOTAS:

- Las Unidades Médicas son enunciativas, más no limitativas; pudiendo otorgar el servicio a Unidades nuevas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del contrato.

- Los insumos son susceptibles de adquirir, siendo este aspecto enunciativo, más no limitativo, siempre y cuando éste no rebase en su conjunto el monto máximo del instrumento jurídico.

- Para efectos de facturación, las cantidades de contratación referidas, son enunciativas, pudiendo variar de una unidad a otra sin exceder el importe máximo de la contratación.

APÉNDICE No. 2 (DOS)
"DIRECTORIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

Será responsabilidad del proveedor, realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el Servicio Suministro y Transporte de DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, de lunes a sábado en un horario de 8:00 a 18:00 horas y/o de acuerdo a las necesidades de las unidades, debiendo establecer el calendario con cada unidad a las 24 horas siguientes a que le sea solicitado vía telefónica o vía correo, para lo cual deberá asignar el número de pedido correspondiente.

La entrega del combustible, será realizada por el proveedor adjudicado, en las Unidades Médicas del Régimen Ordinario e IMSS COPLAMAR que se relacionan en el **ANEXO No. 1 (UNO) "PROMEDIO DE CONSUMO"**; el área responsable de la recepción del servicio en las Unidades Hospitalarias será a través del Jefe de Conservación de la Unidad. Para el caso de las unidades o donde no exista esta Oficina, el área responsable será la Administración o Dirección.

En caso de que alguna de las unidades descritas en el Programa de entregas cambie de domicilio dentro de la misma ciudad, el proveedor previo acuerdo y aviso por escrito por parte del IMSS, tendrá la obligación de proporcionar el servicio en la nueva ubicación, sin que ello implique costo adicional para el Instituto.

El proveedor asignado deberá presentarse a las 24 horas siguientes de la notificación de fallo y acordar con el Departamento Delegacional de Servicios Generales y Conservación, los horarios, personal responsable Institucional, y todas las demás situaciones que sea necesario precisar para la adecuada prestación del servicio.

DIRECTORIO DE LAS UNIDADES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Partida No. 1.- Suministro y Transporte de Diésel, para Unidades Médicas del Régimen Ordinario

UNIDADES	DOMICILIO
H.G.Z.M.F No. 1	Prolongación Av. Madero No. 405, Col. Nueva Fco. I Madero, C.P. 42090 Pachuca, Hgo.
H.G.Z. No. 2	Vicente Guerrero S/N, Col. Centro, Tulancingo De Bravo, Hgo., C.P. 43600.
H.G.Z.M.F No. 6	Av. Melchor Ocampo No.32 Col. El Edén, Tepeji Del Río, Hgo. C.P. 42855.
H.G.Z.M.F No. 8	Av. Circunvalación y Periférico Norte S/N Col. Tadeo de Niza, Cd. Sahagún, Tepeapulco Hgo. C.P. 43990.
H.G.Z. No. 36	Blvd. Felipe Angeles No. 1102 Fracc. del Campo Militar de Venta Prieta Col. Aeropuerto C.P. 42083 Pachuca, Hgo

Partida No. 2.- Suministro y Transporte de Diésel, para Unidades Médicas del IMSS COPLAMAR

UNIDADES	DOMICILIO
HOSPITAL No. 22	Ocampo Y Moctezuma S/N Col. Chililiapa, C.P. 43200, Zacualtipan, Hgo.

APÉNDICE No. 3 (TRES)
MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA

(DEBERÁ ELABORARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LA _____, EMITIDA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE _____ EN (INDICAR EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PRESENTAMOS A USTEDES NUESTRA PROPOSICIÓN TÉCNICA:

1. INFORMACIÓN GENERAL DE ESTA EMPRESA: LUGAR Y FECHA EN QUE FUE CONSTITUIDA: _____GIRO DE LA EMPRESA: ____

2. INFRAESTRUCTURA PARA PRESTAR EL SERVICIO:

ESTA EMPRESA CUENTA CON LA EXPERIENCIA E INFRAESTRUCTURA TÉCNICA AUTORIZADA Y DISPONIBLE, HUMANA, MATERIAL Y FINANCIERA, PARA PROPORCIONAR DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE EL SERVICIO DESCRITO EN LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

2.1 (DESCRIBIR LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA COMO EDIFICIOS, EQUIPOS, VEHÍCULOS, ETC., CON QUE CUENTA):

EN ESTE APARTADO, EL PROVEEDOR DEBERÁ DESCRIBIR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA CON LA QUE CUENTA, EL O LOS EDIFICIOS, VEHÍCULOS, EQUIPOS QUE TIENE Y CON LOS QUE PROPORCIONARA EL SERVICIO, ASÍ COMO TODA LA INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE PARA LA PRESTACIÓN DEL MISMO, ANEXANDO FOTOGRAFÍAS, FACTURAS, ENTRE OTROS, QUE CORROBOREN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

3. (EXPERIENCIA EN EL SERVICIO):

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR POR LO MENOS COPIA DE 3 (TRES) CONTRATOS O PEDIDOS CELEBRADOS EN UN PERIODO NO MAYOR A CINCO AÑOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DEBIDAMENTE REQUISITADOS. ACLARANDO QUE DICHOS CONTRATOS O PEDIDOS PUEDEN SER DE CLIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Ó BIEN DE PARTICULAR Y DEBERÁN SER DE IGUALES CARACTERÍSTICAS AL SERVICIO QUE SE PRETENDE CELEBRAR, (LOS CONTRATOS DEBERÁN SER TOTALMENTE LEGIBLES PARA QUE PUEDAN SER CORROBORADOS POR LA CONVOCANTE).

3. PROPUESTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

METODOLOGÍA DEL SERVICIO Y ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

3.1 METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESCRIBIENDO DE FORMA DETALLADA CADA UNA DE LAS FASES EN QUE OTORGARÁ EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, CUBRIENDO COMO MÍNIMO LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, (SIN QUE SE INFIERA QUE LA TRASCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO SEA SUFICIENTE PARA ACREDITAR ESTE REQUISITO.

3.2 ORGANIGRAMA CON LA DESCRIPCIÓN (NOMBRE, PROFESIÓN Y ACTIVIDAD GENÉRICA A DESARROLLAR) DE LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, EL CUAL DEBERÁ COINCIDIR CON LOS ELEMENTOS CONTEMPLADOS EN EL NUMERAL 4 DEL INCISO E) DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL

APÉNDICE No. 4 (CUATRO)
"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS). (AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____. EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: _____.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____(NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA, NO. 476, COL. JUAREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN **FORMA DIGITAL.**

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____.

RFC: _____.

DOMICILIO: _____. (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: _____. (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____.

OBJETO: _____.

MONTO DEL CONTRATO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____.

TIPO: _____ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE **PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL **10 %** (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL **20 %** DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE

LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA

"ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.

2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.

3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.

5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.

6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

APÉNDICE No. 5 (CINCO)

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

(El presente Anexo únicamente es de carácter informativo por lo que no deberá incluirse en la proposición y no será causal de desechamiento la no presentación de la misma.)

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con domicilio en **BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO No. 4604, COL. FRACC. EL PALMAR II, FRACCION II, PACHUCA DE SOTO, HGO., C.P. 42088**, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), y demás normatividad que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y para qué finalidad?

Los datos personales que se recabarán son: datos de identificación, datos de contacto y datos patrimoniales y/o financieros.

No se recabarán datos personales sensibles.

Los datos personales recabados serán incorporados y tratados en los expedientes de los procedimientos de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que efectúe el IMSS, en los cuales tenga alguna participación como proveedor; lo anterior para las siguientes finalidades:

Acreditar su existencia legal y/o personalidad jurídica, así como identidad, con motivo de su participación en procedimientos de contratación, en la formalización de contratos y/o convenios modificatorios, así como en los procedimientos de rescisión de contratos y conciliación.

Realizar notificaciones relacionadas con los procedimientos de contratación, formalización de contratos y/o convenios modificatorios, procedimientos de rescisión de contratos y conciliación.
Formalización de instrumentos contractuales derivados de los procedimientos de contratación.

Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (por lo que se refiere a nombre y firma de proveedores adjudicados y/o representantes legales).

Atender las solicitudes de acceso a la información relacionadas con los procedimientos de contratación (por lo que se refiere a nombre y firma de proveedores adjudicados y/o representantes legales).

Para dichas finalidades no es necesario el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales.
Fundamento para el tratamiento de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 3, fracción XXVIII, 22, fracciones I, V y VIII, 26, 27, 28 de la LGPDPPSO; 23, 68, 70 fracción XXVIII y 121 de la LGTAIP; 121 de la LFTAIP, 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social, 29, fracción VII, 33 bis, cuarto párrafo, 37, fracción IV, 45, fracción IV, 56 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35, fracción II, 39, fracción III, inciso i) y fracción VI, 44, fracción II, 48 fracciones V y VI de su Reglamento, artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos

y servicios del IMSS, artículo 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 7.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997.

Transferencia de datos personales.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

¿Dónde se pueden ejercer los derechos de acceso, corrección/rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO)?

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición directamente ante la Unidad de Transparencia del IMSS, ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 476, Col. Juárez, C.P. 06600, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la página: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o en el correo electrónico unidad.enlace@imss.gob.mx.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia y/o enviar un correo electrónico a la dirección citada.

Cambios al aviso de privacidad

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas.

En caso de que se efectúen cambios, los mismos se comunicarán a través de la página de internet institucional, www.imss.gob.mx, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), y demás normatividad que resulte aplicable.

¿Para qué finalidades recabamos sus datos?

Acreditar su existencia legal y/o personalidad jurídica, así como identidad, con motivo de su participación en procedimientos de contratación, en la formalización de contratos y/o convenios modificatorios, así como en los procedimientos de rescisión de contratos y conciliación.
Realizar notificaciones relacionadas con los procedimientos de contratación, formalización de contratos y/o convenios modificatorios, procedimientos de rescisión de contratos y conciliación.

Formalización de instrumentos contractuales derivados de los procedimientos de contratación.

Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (por lo que se refiere a nombre y firma de proveedores adjudicados y/o representantes legales).

Atender las solicitudes de acceso a la información relacionadas con los procedimientos de contratación (por lo que se refiere a nombre y firma de proveedores adjudicados y/o representantes legales).

¿Con quién compartimos su información personal y para qué fines?

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral, puede consultarlo en el sitio de internet institucional, www.imss.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

APÉNDICE No. 6 (SEIS)
"HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD DE SUBSTANCIAS"

APÉNDICE No. 6.pdf

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

GERENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD DE SUBSTANCIAS

SECCIÓN I. DATOS GENERALES

HDSS: PR-304/04 | **DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE**

No. ONU [1]: 1202 | **No. CAS [2]: 68334-30-5**

FECHA ELAB: 30/10/98 | **REV: 2** | **FECHA REV: 17/05/04**

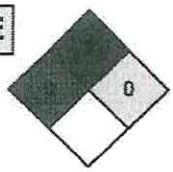

VER DESCRIPCIÓN DE RIESGOS EN SECCIÓN XIII (PAGINA 7)

GRADO DE RIESGO NFPA [3]	
4	SEVERO
3	SERIO
2	MODERADO
1	LIGERO
0	MÍNIMO

ANTES DE MANEJAR, TRANSPORTAR O ALMACENAR ESTE PRODUCTO, DEBE LEERSE Y COMPRENDERSE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

FABRICANTE:
PEMEX REFINACIÓN.
Subdirección de Producción.
Av. Marina Nacional No. 329, Colonia Huasteca.
Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., C. P. 11311
Teléfonos: (01-55) 1944 - 9365
(horario oficina de lunes a viernes)

ASISTENCIA TÉCNICA:
Gerencia de Control de Producción.
Teléfonos: (01-55) 1944 - 8164 (horario oficina de lunes a viernes)

CONSULTA HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD:
Gerencia de Seguridad Industrial.
Teléfonos: (01-55) 1944 - 8628 y (01-55) 1944 - 8041
(horario oficina de lunes a viernes)

EN CASO DE EMERGENCIA LLAMAR A SETIQ [4]: (las 24 Hrs.)
En el interior de la República: 01-800-00-214-00.
En el Distrito Federal: 5559 - 1588.
Para llamadas originadas en cualquier otra parte, llame a:
(011-52) 5559 - 1588.

EN CASO DE EMERGENCIA LLAMAR A CENACOM [5]: (las 24 Hrs.)
En el interior de la República: 01-800-00-413-00.
En el Distrito Federal: 5550 - 1496, (4885, 1552, 1485).
Para llamadas originadas en cualquier otra parte, llame a:
(011-52) 5550 - 1496, (4885, 1552, 1485).

SECCIÓN II. DATOS GENERALES DEL PRODUCTO

Familia química:	ND	Estado físico:	Líquido.
Nombre químico:	ND	Clase de riesgo de transporte SCT [6]:	Clase 3 líquidos inflamables.
Nombre común:	Diesel industrial bajo azufre.	No. de Guía de Respuesta GRE [7]	128
Sinónimos:	Combustible industrial.		

Descripción general del producto: Mezcla de hidrocarburos parafínicos, olefínicos, y aromáticos, derivados del procesamiento del petróleo crudo. Se emplea como combustible industrial.

SECCIÓN III. IDENTIFICACIÓN DE COMPONENTES

COMPONENTE	% vol./peso	NÚMERO ONU[1]	NÚMERO CAS[2]	PPT[8] (mg/m³)	CT[9] (mg(m³)	IPVS[10] (mg/m³)	P[11] (ppm)	GRADO DE RIESGO NFPA[3]			
								S[12]	I[13]	R[14]	E[15]
Diesel industrial	100 vol.	1202	68334-30-5	ND	ND	ND	ND	0	2	0	NA

SECCIÓN IV. PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS

Peso Molecular	ND	Color (ASTM D1500-98)	5.0 Max.
Temperatura de ebullición (°C)	ND	Olor	Característico a petróleo.
Temperatura de fusión (°C)	ND	Velocidad de evaporación	ND
Temperatura de inflamación (°C)	52 Min.	Solubilidad en agua	Insoluble
Temperatura de auto ignición (°C)	ND	% de volatilidad	NA
Presión de vapor (kPa)	ND	Límites de explosividad inferior - superior	ND
Densidad (kg/m^3)	ND	Viscosidad Cinemática a 40°C (D445- 01) (m^2/s)	1.9×10^{-6} / 5.8×10^{-6}
pH	NA	Temperatura de escurrimiento (°C) (D97-02)	+10 Max.

SECCIÓN V. RIESGOS DE FUEGO Y EXPLOSIÓN

Medio de extinción:

Fuegos pequeños: Utilizar agua en forma de rocío o niebla, polvo químico seco, Bióxido de Carbono o espuma química.

Fuegos grandes: Utilizar agua en forma de rocío o niebla, o espuma química. No usar chorro de agua directa,

Equipo de protección personal para el combate de incendios:

El personal que combate incendios de esta substancia en espacios confinados, debe emplear equipo de respiración autónomo y el traje para bombero profesional completo, el uso de este último proporciona solamente protección limitada.

Procedimiento y precauciones especiales durante el combate de incendios:

Utilizar agua en forma de rocío para enfriar contenedores y estructuras expuestas, y para proteger al personal que intenta eliminar la fuga.

Continuar el enfriamiento con agua de los contenedores, aún des pués de que el fuego haya sido extinguido.

Eliminar la fuente de fuga si es posible hacerlo sin riesgo; de no ser posible, en función de las condiciones del incendio, permitir que el fuego arda de manera controlada o proceder a su extinción.

Utilizar agua como medio de lavado para retirar los derrames de las fuentes de ignición. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.

En incendio masivo, utilice soportes fijos para mangueras o chiflones reguladores; si no es posible, retírese del área y deje que arda.

Aislar el área de peligro, mantener alejadas a las personas innecesarias y evitar situarse en las zonas bajas.

Tratar de cubrir el producto derramado con espuma, evitando introducir agua directamente dentro del contenedor.

Retírese de inmediato en caso de que aumente el sonido de los dispositivos de alivio de presión, o cuando el contenedor empiece a decolorarse. Manténgase siempre alejado de los extremos de los tanques.

Condiciones que conducen a otros riesgos especiales:

Sus vapores pueden formar mezclas explosivas con el aire. Pueden viajar a una fuente de ignición y regresar con flama.

Esta substancia puede almacenar cargas electrostáticas debidas al flujo o movimiento.

Los contenedores pueden explotar cuando se calientan.

Productos de la combustión nocivos para la salud:

La combustión de esta substancia genera Monóxido de Carbono y Bióxido de Carbono y otros gases asfixiantes, irritantes y corrosivos.

SECCIÓN VI. RIESGOS DE REACTIVIDAD

Estabilidad (condiciones a evitar):

Esta substancia es estable a temperatura ambiente.

Incompatibilidad (substancias a evitar):

Evitar el contacto con oxidantes fuertes, como Cloro líquido y Oxígeno.

Descomposición en componentes o productos peligrosos:

Esta substancia no se descompone a temperatura ambiente.

Polimerización espontánea / condiciones a evitar:

Esta substancia no presenta polimerización.

SECCIÓN VII. RIESGOS A LA SALUD

EFECTOS POR EXPOSICIÓN AGUDA:

Ingestión:

Produce inflamación y ardor, irritación de la mucosa de la garganta, esófago y estómago.

En caso de presentarse vómito severo puede haber aspiración hacia los bronquios y pulmones, lo que puede causar inflamación y riesgo de infección.

Inhalación:

La exposición a concentraciones elevadas de vapores causan irritación a los ojos, nariz, garganta, bronquios y pulmones; puede causar dolor de cabeza y mareos; puede ser anestésico y puede causar otros efectos al sistema nervioso central.

Piel (contacto):

El contacto frecuente puede causar ardor con enrojecimiento e inflamación.

Contacto con los ojos:

El contacto de esta substancia con los ojos causa irritación, así como inflamación de los párpados.

EFECTOS POR EXPOSICIÓN CRÓNICA:

La exposición repetida al diesel puede causar efectos en el sistema nerviosos central: fatiga, trastornos de la memoria, dificultad de concentración y para conciliar el sueño, cefalea y vértigo, entre otros.

En la piel el contacto prolongado puede causar inflamación, resequedad, comezón, formación de grietas y riesgo de infección secundaria.

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

Substancia carcinogénica:	NO
Substancia mutagénica:	ND
Substancia teratogénica:	ND
Otras * :	ND

* Especifique:

NOTAS:

La **NOM-010-STPS-1999,** "Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral", no incluye al Diesel.

La American Conference of Governmental Industrial Hygienists (ACGIH) clasifica al Diesel como una substancia "cancerígena en animales" (clasificación A3), puntualizando que: "El agente es cancerígeno en animales de experimentación a dosis relativamente alta, por vías de administración en órganos, tejidos o por mecanismos que no son considerados relevantes para el trabajador expuesto. Los estudios epidemiológicos disponibles no confirman un aumento en el riesgo de cáncer en humanos expuestos. La evidencia sugiere que no es probable que el agente cause cáncer en humanos excepto bajo vías o niveles de exposición poco comunes e improbables. Para los A3 se debe controlar cuidadosamente la exposición de los trabajadores por todas las vías de ingreso para mantener esta exposición lo más abajo posible de dicho límite".

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

CL_{50}[16] = ND DL_{50}[17] = ND

Otra información:

ND

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS:

El personal médico que atienda las emergencias debe tener en cuenta las características de las substancias involucradas y tomar sus precauciones para protegerse a sí mismo.

Inhalación:

En situaciones de emergencia, utilice equipo de protección respiratoria de aire autónomo de presión positiva para retirar inmediatamente a la víctima afectada por la exposición.

Si la víctima respira con dificultad, administrar Oxígeno.

Si la víctima no respira, aplicar respiración artificial.

¡CUIDADO! el método de respiración artificial de boca a boca puede ser peligroso para la persona que lo aplica, ya que ésta puede inhalar materiales tóxicos.

Mantenga a la víctima abrigada y en reposo.

Las personas expuestas a atmósferas con altas concentraciones de vapores o atomizaciones de diesel, deben trasladarse a una área libre de contaminantes donde respire aire fresco.

Solicitar atención médica.

Ingestión:

Mantener a la víctima abrigada y en reposo.

Mantener a la víctima acostada de lado, de esta manera disminuirá la posibilidad de aspiración de diesel a los bronquios y pulmones en caso de vómito .

No provocar vómito por ser peligrosa la aspiración del líquido a los pulmones.

Si espontáneamente se presenta el vómito, observar si existe dificultad para respirar.

Solicitar atención médica inmediatamente.

Contacto con la piel:

Retirar inmediatamente y confinar la ropa y el calzado contaminados.

Lavar ropa y calzado contaminados, antes de utilizarlos nuevamente.

Lavar la parte afectada con abundante agua, hasta que se eliminen los residuos del producto.

Mantener a la víctima en reposo y abrigada para proporcionar una temperatura corporal normal.

En caso de que la víctima presente algún síntoma anormal o si la irritación persiste después del lavado, obtener atención médica inmediata.

Las quemaduras requieren atención médica especializada en forma inmediata.

Contacto con los ojos:

En caso de contacto con los ojos, lavar inmediatamente con agua abundante por lo menos durante 15 minutos, o hasta que la irritación disminuya.

Sostener los párpados de manera que se garantice una adecuada limpieza con agua abundante en el globo ocular.

Si la irritación persiste obtenga atención médica inmediatamente.

OTROS RIESGOS O EFECTOS A LA SALUD:

Las emanaciones de Diesel son irritantes leves para los ojos, nariz y garganta.

La exposición crónica puede resultar en dermatitis crónica.

DATOS PARA EL MÉDICO:

El personal médico debe tener conocimiento de la identidad y características de esta substancia.

Si la cantidad de diesel ingerida es considerable, el Médico debe practicar un lavado del estómago.

En tanto se aplica el lavado estomacal, debe colocarse a la víctima acostado de lado para que en caso de presentarse vómito, disminuya la posibilidad de aspiración de diesel hacia los bronquios y pulmones.

Cuando la aspiración de vapores de diesel causa paro respiratorio, procédase de inmediato a proporcionar respiración artificial hasta que la respiración se restablezca.

ANTÍDOTO (DOSIS, EN CASO DE EXISTIR):

No se tiene información.

SECCIÓN VIII. INDICACIONES EN CASO DE FUGA O DERRAME

Procedimiento, precauciones y métodos de mitigación en caso de fuga o derrame:

Llamar primeramente al número telefónico de respuesta en caso de emergencia.

Eliminar todo tipo de fuentes de ignición cercana a la emergencia.

No tocar ni caminar sobre el producto derramado.

Detener la salida de producto (fuga) en caso de poder hacerlo sin riesgo.

De ser posible, los recipientes que lleguen a derramarse (fugar) deben ser trasladados a un área bien ventilada y alejada del resto de las instalaciones y de fuentes de ignición; el producto debe trasegarse a otros recipientes que se encuentren en buenas condiciones, observando los procedimientos establecidos para esta actividad.

Mantener alejado al personal que no participa directamente en las acciones de control; aislar el área de riesgo y prohibir el acceso al área de la emergencia.

Permanecer fuera de las zonas bajas donde pueda acumularse el producto y ubicarse en un sitio donde el viento sople a favor.

Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.

En caso de fugas o derrames pequeños, cubrir con arena u otro material absorbente especializado.

En caso de ocurrir una fuga o derrame, aislar inmediatamente un área de por lo menos 50 metros a la redonda.

Cuando se trate de un derrame mayor, tratar de confinarlo, recoger el producto para su disposición posterior. En caso de emplear equipos de bombeo para recuperar el producto derramado, deben ser a prueba de explosión.

Ventile los espacios cerrados antes de entrar.

Todo el equipo que se use para el manejo del producto, debe estar conectado eléctricamente a tierra.

Los materiales contaminados por fugas o derrames, deben considerarse como residuos peligrosos, si por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representan un peligro para el equilibrio ecológico o al ambiente.

Recomendaciones para evacuación:

Cuando se trate de un derrame grande, considere una evacuación inicial a favor del viento de por lo menos 300 metros.

En caso de que un tanque, carro tanque o auto tanque esté involucrado en un incendio, considere un aislamiento y evacuación inicial de 800 metros a la redonda.

SECCIÓN IX. PROTECCIÓN ESPECIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

La selección del equipo de protección personal a utilizar dependerá de las condiciones que presente la emergencia.

Donde es probable el contacto con los ojos repetido o prolongado, utilice gafas de seguridad con protección lateral.

Si es probable el contacto con brazos, antebrazos y manos, es necesario utilizar mangas largas y guantes resistentes a productos químicos.

Donde la concentración en el aire puede exceder los Límites Máximos Permisibles indicados en la sección III, y donde la ingeniería, las prácticas de trabajo u otros medios para reducir la exposición no son adecuados, puede ser necesario el empleo de equipos de protección respiratoria de aire autónomo de presión positiva aprobados para prevenir la sobre exposición por inhalación.

No utilizar lentes de contacto cuando se trabaje con esta substancia.

En las instalaciones donde se maneja esta substancia, deben colocarse estaciones de regadera-lavaojos en sitios estratégicos, las cuales deben estar accesibles, operables en todo momento y bien identificadas.

Ventilación.-

Debe trabajarse en áreas bien ventiladas.

Debe proveerse ventilación mecánica a prueba de explosión cuando se trate de espacios confinados.

SECCIÓN X. INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTACIÓN

Número ONU :	1202
Clase de riesgo de transporte :	Clase 3, líquidos inflamables
Guía de Respuesta en caso de Emergencia:	Guía número 128

Colocar el cartel que identifica el contenido y riesgo del producto transportado, cumpliendo con el color, dimensiones, colocación, etc., dispuestos en la NOM-004-SCT/2000 y empleando cualquiera de los dos modelos que se muestran en el recuadro de la derecha.

1.-Las unidades de arrastre de autotransporte y ferroviarias empleadas en el transporte de substancias peligrosas, deben cumplir lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2.-Las unidades de autotransporte y ferroviarias empleadas en el transporte de substancias peligrosas, deben usar carteles de identificación; y deben portar el número con el que las Naciones Unidas clasifica al producto que se transporta. Estas indicaciones deben apegarse a los modelos que se indican en la NOM-004-SCT-2000.

Los carteles deben estar elaborados de acuerdo a las siguientes características:

- Deben tener forma de rombo con fondo en color rojo con dimensiones mínimas de 250mm x 250mm, por lado, debiendo llevar una línea de color blanco trazada a 12.5mm del borde exterior y paralela a éste.
- En el vertice superior se colocará, en color blanco el símbolo internacional de la substancia o material que se transporte, de acuerdo a la clasificación de riesgo, en el vértice inferior el número correspondiente a su clase o división de riesgo en color blanco; en su parte media, en un rectángulo con fondo en color blanco se colocará el número de identificación de la substancia o material peligroso, asignado por la Organización de las Naciones Unidas, en color negro.
- Cuando no se ponga el número de identificación en el rectángulo central del cartel y en su lugar se indique con palabras el riesgo, deberá colocarse una placa rectangular de color naranja de 120mm de altura y 300mm de ancho como mínimo, con un borde negro de 10mm inmediatamente al lado del cartel con el número de la Organización de las Naciones Unidas en color negro.

3.-Antes de iniciar las operaciones de llenado, debe verificarse que el contenedor esté vacío, limpio, seco y en condiciones apropiadas para la recepción del producto.

4.-Todos los envases y embalajes; así como las unidades destinadas al transporte terrestre de productos peligrosos, deben inspeccionarse periódicamente para garantizar sus condiciones óptimas. Para fines de esta inspección, deben emplearse como referencia las Normas Oficiales Mexicanas aplicables de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, entre las que se puede citar la NOM-006-SCT2-2000.

5.-Esta Hoja de Datos de Seguridad de Substancias, debe portarse siempre en la unidad de arrastre.

SECCIÓN XI. INFORMACIÓN SOBRE ECOLOGÍA

Cuando se trate de un derrame mayor, tratar de confinarlo, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior.

El producto residual y material contaminado, debe considerarse residuo peligroso si su temperatura de inflamación es menor que 60° C y por tanto requerirá su disposición en una instalación aprobada para residuo peligroso.

El suelo afectado por fugas o derrames, así como los materiales contaminados por los trabajos de limpieza, requerirán tratamiento y/o disposición de acuerdo a lo establecido en la Norma de Restauración de Suelos y en el Reglamento de Residuos Peligrosos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SECCIÓN XII. INFORMACIÓN SOBRE MANEJO Y ALMACENAMIENTO

El personal no debe ingerir alimentos, beber o fumar durante el manejo de esta substancia.

El personal no debe emplear lentes de contacto cuando se manipula este producto.

Deben evitarse temperaturas extremas en el almacenamiento de esta substancia; almacenar en contenedores resistentes, cerrados, fíos, secos, aislados, en áreas bien ventiladas y alejados del calor, fuentes de ignición y productos incompatibles.

No almacenar en contenedores sin etiquetas; los recipientes que contengan esta substancia, deben almacenarse separados de los vacíos y de los parcialmente vacíos.

El almacenamiento de pequeñas cantidades de este producto, debe hacerse en contenedores resistentes y apropiados.

La ropa y trapos contaminados, deben estar libres de este producto antes de almacenarlos o utilizarlos nuevamente.

Trabajar a favor del viento durante la limpieza de derrames.

Los equipos empleados para el manejo de esta substancia, deben estar debidamente aterrizados.

No utilizar presión para vaciar los contenedores.

Los recipientes que hayan almacenado este producto pueden contener residuos de él, por lo que no deben presurizarse, calentarse, cortarse, soldarse o exponerse a flamas u otras fuentes de ignición.

SECCIÓN XIII. INFORMACIÓN ADICIONAL

FUENTES DE INFORMACIÓN Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

NOM-018-STPS-2000 "Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo".

NOM-010-STPS-1999, "Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral".

NOM-004-SCT-2000 "Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".

NOM-006-SCT2-2000 "Aspectos básicos para la revisión ocular diaria de la unidad destinada al autotransporte de materiales y residuos peligrosos".

"Reglamento de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos".

Especificación No. 304/2004 "Diesel Industrial Bajo Azufre", publicado por la Gerencia de Coordinación Comercial, dependiente de la Subdirección de Producción de PEMEX Refinación.

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

[1] **ONU:** Número asignado por la Organización de las Naciones Unidas.
[2] **CAS:** Número asignado por la Chemical Abstracts Service.
[3] **NFPA:** National Fire Protection Association.
[4] **SETIQ:** Sistema de Emergencias en el Transporte para la Industria Química.
[5] **CENACOM:** Centro Nacional de Comunicación (Protección Civil)
[6] **SCT:** Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
[7] **GRE:** Guía de Respuesta a Emergencia.
[8] **LMPE-PPT:** Límite Máximo Permisible de Exposición Promedio Ponderada en el Tiempo (TWA, siglas en inglés).
[9] **LMPE-CT:** Límite Máximo Permisible de Exposición de Corto Tiempo (STEL, en inglés).
[10] **IPVS:** Inmediatamente Peligroso para la Vida y la Salud. (IDLH, siglas en inglés).
[11] **P:** Límite Máximo Permisible de Exposición Pico.
[12] **S:** Grado de riesgo a la Salud.
[13] **I:** Grado de riesgo de Inflamabilidad.
[14] **R:** Grado de riesgo de Reactividad.
[15] **E:** Grado de riesgo Especial.
[16] **CL_{50}:** Concentración Letal Media.
[17] **DL_{50}:** Dosis Letal Media.
NA: No Aplica.
ND: No Disponible.

NIVEL DE RIESGO

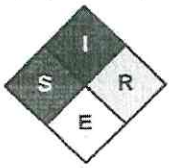

(S) RIESGO A LA SALUD (Fondo color azul)		(I) RIESGO DE INFLAMABILIDAD (Fondo color rojo)		(R) RIESGO DE REACTIVIDAD (Fondo color amarillo)		(E) RIESGO ESPECIAL (Fondo color blanco)	
4	Fatal.	4	Extremadamente inflamable.	4	Puede detonar.	OXY	Oxidante.
3	Extremadamente Riesgoso.	3	Inflamable.	3	Puede detonar pero requiere fuente de inicio.	ACID	Ácido.
2	Ligeramente Riesgoso.	2	Combustible.	2	Cambio químico violento.	ALC	Alcalino.
1	Riesgoso.	1	Combustible si se calienta.	1	Inestable si se calienta.	CORR	Corrosivo.
0	Material Normal.	0	No se quema.	0	Estable.	W	No use agua.
							Material Radiactivo.

CONTROL DE REVISIONES

REVISIÓN	FECHA	MOTIVO
1	30/10/98	Elaboración revisión 1.
2	17/05/04	Actualización Hoja Técnica de Especificaciones y modificación de la NOM-018-STPS-2000.

Declaración:

Es responsabilidad del comprador juzgar si la información aquí contenida es adecuada para sus propósitos. PEMEX Refinación no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño resultante del uso incorrecto del producto o de cualquier peligro inherente a la naturaleza del mismo.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA HIDALGO
09 ENE 2026
9:43 hrs
ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Oficio N° 139001100100/JSA/009/2026
Pachuca de Soto, Hgo., a 08 de enero de 2025

L.E.M. Emmanuel Hernández Godinez
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

ASUNTO: Observaciones subsanadas del SURECO, relacionado a la LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR017-N-20-2026, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026.

Derivado de las observaciones realizadas por las diferentes Jefaturas que componen el Subcomité Revisor de Convocatorias (SURECO), me permito mencionar lo siguiente:

APÉNDICE No. 1 (UNO).-
"PROMEDIO DE CONSUMO"

Partida No. 1.- Suministro y Transporte de Diésel, para Unidades Médicas del Régimen Ordinario

SUMINISTRO DE DIÉSEL, PARA UNIDADES MÉDICAS			
RÉGIMEN ORDINARIO			
UNIDAD	FRECUENCIA DE SURTIMIENTO	IMPORTES A CONTRATAR CON IMPUESTOS INCLUIDOS	
		MÍNIMO	MÁXIMO
H.G.Z.M.F No. 1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	$7,500,000.00	$18,369,774.00
H.G.Z. No. 2			
H.G.Z.M.F No. 6			
H.G.Z.M.F No. 8			
H.G.Z. No. 36			
	TOTAL	$7,500,000.00	$18,369,774.00

FLETE PARA UNIDADES MÉDICAS			
RÉGIMEN ORDINARIO			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTES A CONTRATAR SIN I.V.A.	
		MÍNIMA	MÁXIMA
FLETE	POR LITRO ENTREGADO	$630,000.00	$ 1,551,724.00
	TOTAL	$630,000.00	$ 1,551,724.00

10. DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO DESIERTO Y/O PARTIDA DESIERTA

Con fundamento en el artículo **51** de la LAASSP y **106** del Reglamento se podrá declarar desierta la Licitación en los siguientes casos:

.....

TÉRMINOS Y CONDICIONES

b) Plazo de entrega de bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

PARTIDA 1 y 2 DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE

TÉRMINOS Y CONDICIONES

FORMA DE PAGO

ADQUISICIÓN DE DIESEL

La forma de pago se efectuará por BIENES DEVENGADOS conforme a lo dispuesto en el **Artículo 73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al **Artículo 139** de su Reglamento, así como lo detallado en los términos y condiciones que forman parte del presente instrumento jurídico y a lo establecido en el numeral 4.24.4 inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto realizará el pago por la entrega de los bienes; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE ____ DEL BANCO ___ SUCURSAL ____ a nombre de ("EL PROVEEDOR").

A efecto del párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en las oficinas de Tesorería ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:30 a 13:00 horas, la siguiente documentación:

PERSONAS FÍSICAS:

- Escrito libre firmado, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Copia de credencial de elector
- RFC
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

PERSONAS MORALES:

- Escrito libre en papel membretado de la empresa, firmado por el apoderado legal, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Nombre del

apoderado legal, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.

- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Acta constitutiva y poder notarial del representante legal, para actos administración o el que le otorgue facultades para firmar el contrato.
- Identificación Oficial del apoderado legal.
- RFC empresarial
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se podrá hacer el pago en moneda extranjera, siempre que lo indique "EL PROVEEDOR" al momento de cotizar los bienes. El pago se podrá realizar en una sola exhibición o en pagos parciales a decisión de "EL PROVEEDOR" adjudicado, únicamente por partida completamente entregada, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme a el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos" http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta de Anexo 3list.php , sin que estos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles, en términos de **los artículos 73 de la LAASSP y 134 del RLAASSP**, es decir a partir del envió y verificación de la factura respectiva a través de la plataforma, así como la entrega física en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, el original del CFDI que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, debidamente validado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

Cuenta	Requerimiento para el pago	Documentos	Firma de autorización en la factura
51261003	• Existencia de un contrato enlazado el sistema financiero FINAT	• Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos, en el Articulo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: Numero de proveedor Numero de contrato • Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.	Persona administradora del contrato

"EL PROVEEDOR", que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a los previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro, acepta que el IMSS las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de bienes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del **artículo 135** del Reglamento de la LAASSP.

El personal del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

Así mismo se solicita al licitante expedir factura correspondiente máximo 5 días hábiles posteriores a la verificación y aceptación de la ejecución del servicio, que cumpla con las especificaciones requeridas, en términos del **artículo 72** de LAASSP, evitando el diferimiento de la entrega de los documentos soportes.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el **artículo 73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago por la entrega de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por cumplimiento parcial o deficiente de los bienes.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.

"EL PROVEEDOR", deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, por el SAT a nombre del IMSS, con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Núm. 476, colonia Juárez, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos para las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

En ningún caso se deberá autorizar el pago por la entrega de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema FINAT para el trámite de pago correspondiente.

Los administradores el contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos".

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato. Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a los que les sea requerido el pago. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Los administradores del contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia de pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en **los artículos 147 y 150** del RLAASSP en relación con los **artículos 51, 67, 78 y 80**, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la Identificación vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los administradores del contrato para la determinación de la procedencia de pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite

de Erogaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos El INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el **artículo 141** del RLAASSP.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, este proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a encontrarse al corriente de su obligación fiscal en materia de seguridad social, por lo que al presentar al "EL INSTITUTO", el CFDI respectivo deberá estar la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente a la fecha que se presentó a la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El del Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente y en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión positiva y vigente.

Los bienes cuya recepción no generen alta a través del SAI o el FINAT de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos" Vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda .

FORMA DE PAGO

FLETE

La forma de pago se efectuará por SERVICIOS DEVENGADOS conforme a lo dispuesto en el **Artículo 73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al **Artículo 139** de su Reglamento, así como lo detallado en los términos y condiciones que forman parte del presente instrumento jurídico y a lo establecido en el numeral 4.24.4 inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto realizará el pago por la prestación del servicio; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE ____ DEL BANCO ___ SUCURSAL ____ a nombre de ("EL PROVEEDOR").

A efecto del párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en las oficinas de Tesorería ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:30 a 13:00 horas, la siguiente documentación:

PERSONAS FÍSICAS:

- Escrito libre firmado, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Copia de credencial de elector
- RFC
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

PERSONAS MORALES:

- Escrito libre en papel membretado de la empresa, firmado por el apoderado legal, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Nombre del apoderado legal, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Acta constitutiva y poder notarial del representante legal, para actos administración o el que le otorgue facultades para firmar el contrato.
- Identificación Oficial del apoderado legal
- RFC empresarial
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se podrá hacer el pago en moneda extranjera, siempre que lo indique "EL PROVEEDOR" al momento de cotizar el servicio. El pago se podrá realizar en una sola

exhibición o en pagos parciales a decisión de "EL PROVEEDOR" adjudicado, únicamente por partida completamente entregada, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme a el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos" http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php , sin que estos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles, en términos de los **artículos 73 de la LAASSP y 134 del RLAASSP,** es decir a partir del envió y verificación de la factura respectiva a través de la plataforma, así como la entrega física en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, el original del CFDI que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, debidamente validado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

Cuenta	Requerimiento para el pago	Documentos	Firma de autorización en la factura
51341016	• Existencia de un contrato enlazado al sistema FINAT	• Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos, en el Articulo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: Numero de proveedor Numero de contrato • Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.	Persona administradora del contrato

"EL PROVEEDOR", que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a los previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro, acepta que el IMSS las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de servicios.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del **artículo 135** del Reglamento de la LAASSP.

El personal del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

Así mismo se solicita al licitante expedir factura correspondiente máximo 5 días hábiles posteriores a la verificación y aceptación de la ejecución del servicio, que cumpla con las especificaciones requeridas, en términos del **artículo 72 de LAASSP**, evitando el diferimiento de la entrega de los documentos soportes.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por

sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el **artículo 73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por cumplimiento parcial o deficiente del servicio.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

"EL PROVEEDOR", deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, por el SAT a nombre del IMSS, con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Núm. 476, colonia Juárez, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos para las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

En ningún caso se deberá autorizar el pago por la prestación del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema FINAT para el trámite de pago correspondiente.

Los administradores el contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos".

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato. Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir servicios, según sea el caso.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a los que les sea requerido el pago. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Los administradores del contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia de pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en **los artículos 147 y 150** del RLAASSP en relación con los **artículos 51, 67, 78 y 80**, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la Identificación vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los administradores del contrato para la determinación de la procedencia de pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos El INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el **artículo 141** del RLAASSP.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE la emisión del CFDI de ingreso por

dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, este proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a encontrarse al corriente de su obligación fiscal en materia de seguridad social, por lo que al presentar al "EL INSTITUTO", el CFDI respectivo deberá estar la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente a la fecha que se presentó a la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El del Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente y en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión positiva y vigente.

Los servicios cuya recepción no generen alta a través del SAI o el FINAT de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos" Vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda .

h) **Las penas convencionales *y deductivas al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8. de las presentes POBALINES.***

SANCIONES APLICABLES

B) DEDUCTIVAS

POR EL SERVICIO DE DIÉSEL:

Concepto u obligación	Incumplimiento	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Suministrar Diésel Industrial Bajo en Azufre, a las diferentes Unidades Médicas del Régimen Ordinario e IMSS COPLAMAR.	Que el proveedor no suministre la cantidad de litros solicitados por la Unidad	Litros	1% sobre los litros no entregados sin considerar impuestos.	Hasta el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Suministrar Diésel Industrial Bajo en Azufre, a las diferentes Unidades Médicas del Régimen Ordinario e IMSS COPLAMAR, de lunes a sábado en un horario de 8:00 a 18:00 horas.	Que el proveedor pretenda surtir Diésel Industrial Bajo en Azufre, en horarios y días diferentes a los establecidos	Día natural	1% por cada día de atraso sobre el valor del pedido.	Hasta el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Concepto u obligación	Incumplimiento	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
El proveedor deberá mostrar los sellos de seguridad antes del suministro del Diésel Industrial Bajo en Azufre	Que el proveedor no muestre de manera visual los sellos de seguridad antes del suministro de Diésel Industrial Bajo en Azufre	Viaje	1% sobre el importe de la facturación de la Unidad en la cual se omitió mostrar los sellos, previo al suministro.	Hasta el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Seguridad y Solidaridad Social"

DE CONFORMIDAD CON EL MEMORÁNDUM NUMERO 13900100100/JSA/002/2026, FIRMA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EL L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Mtro. Heliodoro Soto Holguín
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Elaboró	Revisó	Autorizó
Ing. José Alfredo Buendía Mendoza Res. Proy. D2 80	**M.D.O. Norma Molina Nava** Jefa de la Oficina de Servicios Complementarios	**D.A.D. Gerardo Ignacio Amador Ortiz** Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Oficio N° 139001100100/JSA/009-A/2026
Pachuca de Soto, Hgo., a 08 de enero de 2026

L.E.M. Emmanuel Hernández Godinez
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
P r e s e n t e.

ASUNTO: Solicitud de Contratación a tiempos recortados

Por medio del presente solicito que en términos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 87 de su Reglamento, la contratación del **"SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026"**, se lleve a cabo con **"Reducción de Plazos"**, de no ser así traería como consecuencia lo siguiente:

- No funcionaria la planta de emergencia, por lo que en caso de falta de luz, la provisión de energía que provee los equipos se suspendería, cuyos efectos causarían daños irreversibles en la salud de los usuarios.
- Así mismo, de no contar con energía eléctrica y la imposibilidad de utilizar la planta de emergencia, la temperatura en los refrigeradores aumentaría, lo cual causaría que el biológico y medicamentos perdieran su potencia o se desactiven por completo, causando pérdidas económicas importantes, vulnerando la salud de los pacientes y usuarios.
- No se contaría con servicio de calderas, lo cual imposibilitaría proporcionar el servicio de regaderas con agua caliente, impidiendo el aseo de los pacientes y lavado de manos, generando posibles focos de infección intrahospitalaria.
- Así mismo, los generadores son responsables del suministro energético para los elevadores, lo cual afectaría significativamente la calidad de atención a los derechohabientes con padecimientos que les dificultan o impiden el uso de escaleras.
- No se contaría con el hidrocarburo necesario para la esterilización de equipo quirúrgico, lo cual imposibilitaría atender cirugías programadas y de urgencia, situación que pondría en riesgo la vida de los pacientes, generando la posibilidad de cuantiosas demandas, tanto por falta de atención, lo cual también incrementaría el monto por indemnizaciones y posibles pensiones

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

DE CONFORMIDAD CON EL MEMORÁNDUM NÚMERO 13900100100/JSA/002/2026 FIRMA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EL L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Mtro. Heliodoro Soto Holguín
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Elaboró	Revisó	Autorizó
Ing. José Alfredo Buendía Mendoza Res. Proy. D2/80	**M.D.Q. Norma Molina Nava** Jefa de la Oficina de Servicios Complementarios	**D.A.D. Gerardo Ignacio Amador Ortiz** Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026.----------

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo; siendo las **13:00** horas del **10 de marzo del 2026**, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en **Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fracc. El Palmar II, Fracción II C.P. 42088 en Pachuca de Soto, Hidalgo**; se reunieron los servidores públicos, cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Licitación Pública indicada al rubro, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en el numeral 3.10. de la Convocatoria.

El acto fue presidido por la **Mtra. Karla Guadalupe López Campos, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, servidor público de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se hace constar que se encuentra presente el **Mtro. Claudio Salvador Rodriguez Maldonado,** representante del Órgano Interno de Control en el Instituto, cuya firma aparece al final de la presente acta, quien mediante oficio manifiesta lo siguiente:

> *"Que con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.*
>
> *En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 49 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida asignación de los puntos y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. Asimismo, señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."*

De igual manera se hace constar que no se cuenta con testigo social, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 35 antepenúltimo párrafo Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presente en este acto como observadores.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en calidad de convocante del Instituto Mexicano del Seguro Social, procedió a Informar que con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en el artículo 49 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en el numeral **5** de la Convocatoria que regula el proceso, se efectuó la evaluación cualitativa de la proposicion técnica y económica dando el siguiente resultado:

ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026.----------

PROPUESTAS PRESENTADAS

LICITANTE	DIESEL			FLETE			INTEGRACIÓN DEL PRECIO PROPUESTO		
COMBUSTIBLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	(A)	PRECIO OFICIAL	$20.97	(D)	PRECIO	$0.00	(A+D)	PRECIO UNITARIO	$20.97
	(B)	IEPS	$0.49	(E)	IVA	$0.00	(B)	IEPS	$0.49
	(C)	IVA	$3.43	(F)	RETENCION (4%)	-	(C+E)	IVA	$3.43
	SUBTOTAL		$24.89	SUBTOTAL		$0.00	(F)	RETENCION (4%)	-
							PRECIO TOTAL INTEGRADO		$24.89

LICITANTE	DIESEL			FLETE			INTEGRACIÓN DEL PRECIO PROPUESTO		
COMBUSTIBLES MALDONADO OLVERA, S.A. DE C.V.	(A)	PRECIO OFICIAL	$22.94	(D)	PRECIO	$0.00	(A+D)	PRECIO UNITARIO	$22.94
	(B)	IEPS	$0.49	(E)	IVA	$0.00	(B)	IEPS	$0.49
	(C)	IVA	$3.67	(F)	RETENCION (4%)	-	(C+E)	IVA	$3.67
	SUBTOTAL		$27.10	SUBTOTAL		$0.00	(F)	RETENCION (4%)	-
							PRECIO TOTAL INTEGRADO		$27.10

LICITANTE	DIESEL			FLETE			INTEGRACIÓN DEL PRECIO PROPUESTO		
DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA S.A. DE C.V.	(A)	PRECIO OFICIAL	$22.03	(D)	PRECIO	$0.97	(A+D)	PRECIO UNITARIO	$23.00
	(B)	IEPS	$0.49	(E)	IVA	$0.16	(B)	IEPS	$0.49
	(C)	IVA	$3.53	(F)	RETENCION (4%)	-	(C+E)	IVA	$3.69
	SUBTOTAL		$26.05	SUBTOTAL		$1.13	(F)	RETENCION (4%)	-
							PRECIO TOTAL INTEGRADO		$27.18

ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026.----------

LICITANTE	DIESEL			FLETE			INTEGRACIÓN DEL PRECIO PROPUESTO		
GNC HORSE POWER, S.A. DE C.V.	(A)	PRECIO OFICIAL	$23.31	(D)	PRECIO	$2.00	(A+D)	PRECIO UNITARIO	$25.31
	(B)	IEPS	$0.49	(E)	IVA	$0.30	(B)	IEPS	$0.49
	(C)	IVA	$3.73	(F)	RETENCION (4%)	-	(C+E)	IVA	$4.03
	SUBTOTAL		$27.53	SUBTOTAL		$2.30	(F)	RETENCION (4%)	-
								PRECIO TOTAL INTEGRADO	$29.83

PRIMERO: A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 99 de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 5.2. "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA" de la Convocatoria, se procedió a dar a conocer el resultado de la "Evaluación Técnica" emitida bajo la responsabilidad de la Jefatura de Servicios Administrativos, remitida mediante Oficio de referencia **139001100100/JSA/064/2026**, con fecha de recepción de 09 de marzo del 2026, mismo que se Adjunta como **Anexo No. 1 (UNO),** la cual es parte integrante de la presente y se archiva en original en el expediente en que se actúa, dándose lectura al resumen del mismo:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

A) De conformidad con el Artículo 49 Fracción I de la Ley, a continuación se relacionan a los licitantes cuyas proposiciones resultan **NO SOLVENTES** por incumplimiento a los requisitos técnicos previstos en la Convocatoria y que se indican para cada caso en el ***Anexo No. 1 (UNO)*** "Evaluación Técnica" emitida bajo la responsabilidad de la Jefatura de Servicios Administrativos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LICITANTE	EVALUACIÓN TÉCNICA
1 y 2	SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026	COMBUSTIBLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	NO SOLVENTE
		DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA S.A. DE C.V.	NO SOLVENTE
		GNC HORSE POWER, S.A. DE C.V.	NO SOLVENTE

ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026.----------

PARTIDA	LICITANTE	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
1 y 2	COMBUSTIBLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V. DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA S.A. DE C.V. GNC HORSE POWER, S.A. DE C.V.	Se detalla para cada caso en **Anexo No. 1 (UNO) "Evaluación Técnica"** de la presente acta, emitida bajo la responsabilidad de la Jefatura de Servicios de Administrativos.	De conformidad a lo que se detalla en **Anexo No. 1** de la presente acta **"Evaluación Técnica"** a los licitantes incurren en las Causales de Desechamiento del numeral 6. Inciso **n**. de la Convocatoria que a la letra dicen: **6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.** Las proposiciones presentadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, serán desechadas cuando incurran en alguna de estas causales: **n**. Que no envíen a través de la Plataforma COMPRAS MX o que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en los numerales 4.1 (los establecidos en los numerales 4.1.1, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5, 4.1.6, 4.1.7, 4.1.13, 4.1.14, 4.1.15, 4.1.16, 4.1.17, 4.2 y 4.3, ANEXO 26 (VEINTISEIS) ANEXO TECNICO, ANEXO NÚMERO 27 (VEINTISIETE) TERMINOS Y CONDICIONES y Anexos, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de la LAASSP.

B) De conformidad con el artículo 49 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la proposicion que resulta **SOLVENTE** a los requisitos técnicos previstos en la Convocatoria y que se indica para cada caso en el **Anexo No. 1(UNO)** "Evaluación Técnica" emitido bajo la responsabilidad de la Jefatura de Servicios Administrativos, es la siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LICITANTE	EVALUACIÓN TÉCNICA
1 y 2	SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026	COMBUSTIBLES MALDONADO OLVERA, S.A. DE C.V.	SOLVENTE

EVALUACIÓN LEGAL

SEGUNDO: Se informa al siguiente licitante que, de acuerdo con el análisis detallado realizado a la propuesta presentada para los aspectos legales previstos en la Convocatoria y que se adjunta como **ANEXO NÚMERO 2 (DOS),** misma que se archiva en original en el expediente en que se actúa se considera **SOLVENTE LEGALMENTE**:

ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026.----------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LICITANTE	EVALUACIÓN LEGAL
1 y 2	SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026	COMBUSTIBLES MALDONADO OLVERA, S.A. DE C.V.	SOLVENTE

TERCERO: De conformidad con los artículos 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 99 de su Reglamento, numerales 4.39 y 5.3.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 5.3 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", de la Convocatoria; se realizó la evaluación económica de la propuesta solvente técnicamente, con fundamento en el artículo 5 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitiéndose por lo tanto el siguiente resultado:

EVALUACIÓN ECONÓMICA

A) De conformidad con el Artículo 48 Fracción II de la Ley, a continuación se relaciona al licitante cuya proposicion se considera aceptable por cumplimiento a los requisitos económicos previstos en la Convocatoria:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LICITANTE	PRECIO TOTAL INTEGRADO	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1 y 2	SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026	COMBUSTIBLES MALDONADO OLVERA, S.A. DE C.V.	$27.10	ACEPTABLE

CUARTO: En consecuencia, de lo anterior, se determina la asignación de los bienes que a continuación se indican de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 99 de su Reglamento a la oferta que conforme a los criterios de evaluación establecidos cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos, asignación que versa sobre la disponibilidad presupuestal autorizada, por el precio unitario y montos que a continuación se indican:

ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026.----------

---------- **F A L L O** ----------

LICITANTE ASIGNADO: COMBUSTIBLES MALDONADO OLVERA, S.A. DE C.V.
OBJETO: SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026.
PARTIDA: 1 SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL, PARA UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO

DIESEL		
(A)	**PRECIO OFICIAL**	$22.94
(B)	**IEPS**	$0.49
(C)	**IVA**	$3.67
SUBTOTAL		$27.10

FLETE		
(D)	**PRECIO**	$0.00
(E)	**IVA**	$0.00
(F)	**RETENCION (4%)**	$0.00
SUBTOTAL		$0.00

INTEGRACIÓN DEL PRECIO PROPUESTO		
(A+D)	**PRECIO UNITARIO**	$22.94
(B)	**IEPS**	$0.49
(C+E)	**IVA**	$3.67
(F)	**RETENCION (4%)**	$0.00
PRECIO TOTAL INTEGRADO		**$27.10**

ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026.----------

MONTOS A CONTRATAR

SUMINISTRO DE DIÉSEL, PARA UNIDADES MÉDICAS			
RÉGIMEN ORDINARIO			
UNIDAD	FRECUENCIA DE SURTIMIENTO	MONTOS A CONTRATAR CON IMPUESTOS INCLUIDOS	
		MÍNIMO	MÁXIMO
H.G.Z.M.F No. 1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	$7,500,000.00	$18,369,774.00
H.G.Z. No. 2			
H.G.Z.M.F No. 6			
H.G.Z.M.F No. 8			
H.G.Z. No. 36			
TOTAL		**$7,500,000.00**	**$18,369,774.00**

NÚMERO DE CONTRATO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE GARANTÍA (INDIVISIBLE)	MONTO DE GARANTÍA
050GYR017N04026-001-00	A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, O HASTA AGOTAR EL IMPORTE MÁXIMO SIN NECESIDAD DE UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA	10%	$1,583,601.20

LICITANTE ASIGNADO: COMBUSTIBLES MALDONADO OLVERA, S.A. DE C.V.
OBJETO: SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026.
PARTIDA: 2 SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL, PARA UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS COPLAMAR

DIESEL		
(A)	**PRECIO OFICIAL**	$22.94
(B)	**IEPS**	$0.49
(C)	**IVA**	$3.67
SUBTOTAL		$27.10

ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026.----------

FLETE		
(D)	**PRECIO**	$0.00
(E)	**IVA**	$0.00
(F)	**RETENCION (4%)**	$0.00
SUBTOTAL		$0.00

INTEGRACIÓN DEL PRECIO PROPUESTO		
(A+D)	**PRECIO UNITARIO**	$22.94
(B)	**IEPS**	$0.49
(C+E)	**IVA**	$3.67
(F)	**RETENCION (4%)**	$0.00
PRECIO TOTAL INTEGRADO		**$27.10**

MONTOS A CONTRATAR

SUMINISTRO DE DIÉSEL, PARA UNIDADES MÉDICAS RÉGIMEN IMSS COPLAMAR			
UNIDAD	**FRECUENCIA DE SURTIMIENTO**	**IMPORTES A CONTRATAR CON IMPUESTOS INCLUIDOS**	
		MÍNIMO	**MÁXIMO**
HOSPITAL No. 22 ZACUALTIPÁN	**DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD**	$ 152,000.00	$ 304,615.00
	TOTAL	**$ 152,000.00**	**$ 304,615.00**

NÚMERO DE CONTRATO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE GARANTÍA (INDIVISIBLE)	MONTO DE GARANTÍA
050GYR017N04026-002-00	A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, O HASTA AGOTAR EL IMPORTE MÁXIMO SIN NECESIDAD DE UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA	10%	$26,259.91

ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026.----------

➢ ***NOTAS:***

- *LAS UNIDADES MÉDICAS SON ENUNCIATIVAS, MÁS NO LIMITATIVAS; PUDIENDO OTORGAR EL SERVICIO A UNIDADES NUEVAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.*
- *LOS INSUMOS SON SUSCEPTIBLES DE ADQUIRIR, SIENDO ESTE ASPECTO ENUNCIATIVO, MÁS NO LIMITATIVO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE NO REBASE EN SU CONJUNTO EL MONTO MÁXIMO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.*
- *PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN, LAS CANTIDADES DE CONTRATACIÓN REFERIDAS, SON ENUNCIATIVAS, PUDIENDO VARIAR DE UNA UNIDAD A OTRA SIN EXCEDER EL IMPORTE MÁXIMO DE LA CONTRATACIÓN.*
- *EN VIRTUD DE QUE LOS PRECIOS SE ENCUENTRAN LIBERADOS, POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA. LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR LOS LICITANTES, NO PODRÁN SER SUPERIORES AL PRECIO PROMEDIO DEL MES INMEDIATO ANTERIOR PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y QUE PUBLICA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, DEBERÁN SER EN MONEDA NACIONAL Y DESGLOSANDO IMPUESTOS. ASÍ MISMO EN CASO DE QUE RESULTE ADJUDICADO SE UTILIZARÁ EL MISMO CRITERIO PARA LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DESGLOSANDO EL PRECIO DEL COMBUSTIBLE Y DEL FLETE*
- *POR CUANTO HACE AL FLETE, EL LICITANTE LO OFERTA EN "0" (CERO) PESOS, CONFORME A LA PROPUESTA ECONÓMICA; POR LO QUE EN LA PRESENTE NO VERSAN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE CONTRATACIÓN, NO ASÍ DE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A TRASPORTAR EL DIÉSEL A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES.*

QUINTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 5.3.9 inciso b) y 5.3.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se comunica el nombre de los responsables de las evaluaciones técnicas, legales y económicas de las propuestas recibidas:

NOMBRE	CARGO	EVALUACIÓN
MTRO. HELIODORO SOTO HOLGUÍN	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	**TÉCNICA**
D.A.D. GERARDO IGNACIO AMADOR ORTIZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
MTRA. KARLA GUADALUPE LÓPEZ CAMPOS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	**LEGAL Y ECONÓMICA**

Para cumplir con lo previsto en la fracción VI del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa al licitante adjudicado que a través de la persona que cuente con facultades para este efecto, deberá firmar el (los) contrato(s) correspondiente(s) a través del módulo de formalización de instrumentos jurídicos de la Plataforma de Compras Gubernamentales Compras MX, **a más tardar el día 01 de abril de 2026,** o en su defecto por otro medio y en el horario que establezca la Oficina de Contratos, del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fracc. El Palmar II, Fracción II C.P. 42088 en Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, en términos del

ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026.----------

artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 71 y 90 de dicho ordenamiento legal.

De conformidad con las fracciones I, II, III y IV, del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el (los) licitante (s) que resultó (ron) con adjudicación, deberá (n) presentar ante la Oficina de Contratos en la fecha de firma del contrato respectivo, el documento vigente expedido por el S.A.T., en el que emita opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido **POSITIVO**, conforme a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el S.A.T. y publicada en el Diario Oficial de la Federación. Así mismo deberán presentar opinión **POSITIVA** de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, así como constancia de situación fiscal sin adeudos ante el INFONAVIT.

Después de dar lectura a la presente acta, se dio por terminado este acto, siendo las **13:59 horas, del día 10 de marzo del 2026.**

Esta acta consta de **11 (once) hojas de Fallo y 02 (dos) anexos**, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, para efectos de la notificación y en términos del último párrafo del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 94 segundo párrafo de su Reglamento, serán difundidas el mismo día de su celebración en la Plataforma Compras MX, en el cual se indicará que dicha acta se encuentra a su disposición en el citado sistema en la dirección electrónica: **https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/**

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MTRA. KARLA GUADALUPE LÓPEZ CAMPOS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026.----------

NOMBRE	CARGO	FIRMA
L.E.M. JULIO ALBERTO BRAVO FIGUEROA	SUPERVISOR DE PROYECTOS E2	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
MTRO. CLAUDIO SALVADOR RODRIGUEZ MALDONADO ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS , DENUNCIAS Y RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	

POR LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

NOMBRE	FIRMA
NO SE PRESENTARON	

---------- **FIN DEL ACTA** ----------

ANEXO No. 1 (UNO)
EVALUACIÓN TÉCNICA

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Supervisión de Conservación

Oficio N° 139001100100/JSA/064/2026
Pachuca de Soto, Hgo., a 04 de febrero de 2026.

L.E.M. Emmanuel Hernández Godinez
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
P r e s e n t e.

Por medio del presente me permito anexar **Evaluación Técnica** de la LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026, celebrada para la contratación del **"SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026"**, de los siguientes licitantes:

No.	Licitante	Observaciones
1	**COMBUSTIBLES MALDONADO OLVERA, S.A. DE C.V.**	SOLVENTE TÉCNICAMENTE
2	**COMBUSTIBLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.**	NO SOLVENTE TÉCNICAMENTE
3	**DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.**	NO SOLVENTE TÉCNICAMENTE
4	**GNC HORSE POWER, S.A. DE C.V.**	NO SOLVENTE TÉCNICAMENTE

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.
"Seguridad y Solidaridad Social"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HIDALGO
09 MAR 2026
ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Mtro. Heliodoro Soto Holguín.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Capturo

D.A.D. Gerardo Ignacio Amador Ortiz
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

EVALUACIÓN TECNICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026, DEL LICITANTE **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.**

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
El proveedor deberá presentar copia del certificado que acredite el cumplimiento de las siguientes Normas: I. Certificado(s) de verificación y calibración de los medidores de flujo instalados en los auto tanques con los que se proporcionara el suministro del combustible solicitado en la presente requisición, emitido por un organismo de certificación acreditado ante la EMA; de conformidad con lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación. El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo. Los originales les serán devueltos y las copias incorporadas al expediente de la licitación. El certificado deberá estar y mantenerse vigente durante el proceso licitatorio y el plazo de la contratación.	**ANEXO 26 (VEINTISÉIS) ANEXO TÉCNICO** **INCISO D)**	XX		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
El proveedor deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:				
1. Alta o registro ante la S.H.C.P. y Registro Patronal ante el IMSS, o documento otorgado por alguna de estas Instituciones, en la que se sustente el giro de la empresa, mismo que deberá corresponder a actividad(es) inherente(s) al contrato objeto de esta requisición.	**ANEXO 27 (VEINTISIETE) TÉRMINOS Y CONDICIONES** **INCISO D)**	XX		
2. Copia del Seguro de Responsabilidad Civil relativo a las unidades de transporte de materiales peligrosos (Hidrocarburos).		XX		
3. Contrato celebrado con Petróleos Mexicanos (PEMEX) que acredite ser distribuidor autorizado para la compra venta de Diésel Industrial Bajo en Azufre, con autorización para transportar y suministrar los volúmenes solicitados; en caso de contar contrato vigente con distribuidor autorizado, deberá presentar contrato vigente celebrado con dicho distribuidor, así como contrato de éste último con Petróleos Mexicanos (PEMEX).			XX	El licitante presenta contrato de comercialización con México S. Comercial, S.A. de C.V. sin embargo no presenta contrato entre PEMEX y México S. Comercial S.A. de C.V.
4. Permisos expedidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para transportar materiales y residuos peligrosos		XX		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
y/o Permiso para la explotación de los servicios de autotransporte federal de carga en general en caminos y puentes de jurisdicción federal.				
5. Permisos emitidos por la COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) Y/O COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE): • Permiso de Distribución por Medios Distintos a Ductos • Permiso de Comercialización • Permiso de Almacenamiento		XX		
6. Dictámen en Materia de Protección Civil, el cual deberá estar "favorable" y "vigente" durante el periodo de contratación, mismo que deberá ser expedido por Protección Civil Estatal.			XX	El licitante presenta "Carta de Responsabilidad" relacionando al establecimiento Energía y Servicios Coordinados S.A. de C.V.
7. Licencia de uso de suelo en su modalidad comercial, por parte del H. Ayuntamiento del Municipio correspondiente, misma que deberá estar "vigente" durante el periodo de contratación		XX		
8. Copia del Certificado en el Sistema de Gestión de Calidad IS0-9001:2015		XX		
9. Copia del certificado de cumplimiento de la NOM-004-SCT/2008		XX		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos. 10. Copia del certificado de cumplimiento de la NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos. 11. Copia del certificado de cumplimiento de la NOM-006-SCT-2-2023, Aspectos básicos para la revisión ocular de la unidad destinada al transporte de mercancías peligrosas.		XX XX		
La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación: 1. Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente los requisitos y especificaciones descritos en el APÉNDICE No. 3 (TRES) "MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA" y la documentación que en el mismo se detalla. 2. Escrito libre y "Bajo Protesta de Decir Verdad" en la que se indique a los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio requerido por el Instituto, identificando domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y las funciones que tendrán encomendadas.	**ANEXO 27 (VEINTISIETE) TÉRMINOS Y CONDICIONES** **INCISO E)**	XX XX		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
3. Copia simple de Constancia de Habilidades Laborales "DC3" no mayor a un año, de los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio, emitida por capacitador autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, misma que deberá corresponder al manejo de los camiones "cisterna", debiendo contener la totalidad de firmas, anexando constancia del "capacitador" autorizado.			XX	No presenta Copia simple de Constancia de Habilidades Laborales "DC3"
4. Copia simple del certificado de capacitación vigente emitido por Petróleos Mexicanos con una antigüedad no mayor a un año, de los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio, de los siguientes cursos: • Manejo y contención de hidrocarburos • Contención de derrames. • Manejo de incendios y seguridad industrial. • Así como certificado de capacitación en evacuación de instalaciones con materiales peligrosos.			XX	No presenta Copia simple del certificado de capacitación vigente emitido por Petróleos Mexicanos
5. Escrito libre y "Bajo Protesta de Decir Verdad" de que si resulta adjudicado se obliga al suministro del diésel de acuerdo con las características descritas en		XX		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
el APÉNDICE No. 6 (SEIS) "HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD DE SUBSTANCIAS", correspondientes a Diésel Industrial Bajo en Azufre. 6. Escrito libre y "Bajo Protesta de Decir Verdad" de que cuenta con la experiencia, infraestructura técnica, humana, material, financiera y administrativa suficiente para proporcionar el servicio, en forma continua y permanente considerando los aspectos técnicos del "ANEXO TECNICO", así como las cantidades señaladas en el APÉNDICE NO. 1 (UNO) "PROMEDIO DE CONSUMO".		XX		

Después De la revisión de la documentación técnica presentada por el licitante **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.** en la LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026, se considera **NO SOLVENTE TECNICAMENTE.**

Evaluación Técnica

Mtro. Heliodoro Soto Holguín
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Capturo

D.A.D. Gerardo Ignacio Amador Ortiz
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

EVALUACIÓN TECNICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026, DEL LICITANTE **GNC HORSE POWER, S.A. DE C.V.**

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
El proveedor deberá presentar copia del certificado que acredite el cumplimiento de las siguientes Normas: I. Certificado(s) de verificación y calibración de los medidores de flujo instalados en los auto tanques con los que se proporcionara el suministro del combustible solicitado en la presente requisición, emitido por un organismo de certificación acreditado ante la EMA; de conformidad con lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación. El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo. Los originales les serán devueltos y las copias incorporadas al expediente de la licitación. El certificado deberá estar y mantenerse vigente durante el proceso licitatorio y el plazo de la contratación.	**ANEXO 26 (VEINTISÉIS) ANEXO TÉCNICO** **INCISO D)**	XX		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
El proveedor deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:				
1. Alta o registro ante la S.H.C.P. y Registro Patronal ante el IMSS, o documento otorgado por alguna de estas Instituciones, en la que se sustente el giro de la empresa, mismo que deberá corresponder a actividad(es) inherente(s) al contrato objeto de esta requisición.	**ANEXO 27 (VEINTISIETE) TÉRMINOS Y CONDICIONES** **INCISO D)**	XX		
2. Copia del Seguro de Responsabilidad Civil relativo a las unidades de transporte de materiales peligrosos (Hidrocarburos).		XX		
3. Contrato celebrado con Petróleos Mexicanos (PEMEX) que acredite ser distribuidor autorizado para la compra venta de Diésel Industrial Bajo en Azufre, con autorización para transportar y suministrar los volúmenes solicitados; en caso de contar contrato vigente con distribuidor autorizado, deberá presentar contrato vigente celebrado con dicho distribuidor, así como contrato de éste último con Petróleos Mexicanos (PEMEX).			XX	El licitante presenta contrato de comercialización celebrado con Diesel de Puebla, S.A. de C.V., sin embargo, no está vigente, termino el 08 de diciembre 2024 con vigencia de 12 meses. Así mismo contrato entre PEMEX y MGC Mexico, S.A. de C.V. que concluye el 20 de julio 2025.
4. Permisos expedidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para transportar materiales y residuos peligrosos y/o Permiso para la explotación de los				

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
servicios de autotransporte federal de carga en general en caminos y puentes de jurisdicción federal.		XX		
5. Permisos emitidos por la COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) Y/O COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE): • Permiso de Distribución por Medios Distintos a Ductos • Permiso de Comercialización • Permiso de Almacenamiento		XX		
6. Dictamen en Materia de Protección Civil, el cual deberá estar "favorable" y "vigente" durante el periodo de contratación, mismo que deberá ser expedido por Protección Civil Estatal.		XX		
7. Licencia de uso de suelo en su modalidad comercial, por parte del H. Ayuntamiento del Municipio correspondiente, misma que deberá estar "vigente" durante el periodo de contratación		XX		
8. Copia del Certificado en el Sistema de Gestión de Calidad IS0-9001:2015		XX		
9. Copia del certificado de cumplimiento de la NOM-004-SCT/2008 Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias,		XX		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
materiales y residuos peligrosos. 10. Copia del certificado de cumplimiento de la NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos. 11. Copia del certificado de cumplimiento de la NOM-006-SCT-2-2023, Aspectos básicos para la revisión ocular de la unidad destinada al transporte de mercancías peligrosas.		XX XX		
La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación: 1. Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente los requisitos y especificaciones descritos en el APÉNDICE No. 3 (TRES) "MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA" y la documentación que en el mismo se detalla.	**ANEXO 27 (VEINTISIETE) TÉRMINOS Y CONDICIONES** **INCISO E)**	XX		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
2. Escrito libre y "Bajo Protesta de Decir Verdad" en la que se indique a los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio requerido por el Instituto, identificando domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y las funciones que tendrán encomendadas.		XX		
3. Copia simple de Constancia de Habilidades Laborales "DC3" no mayor a un año, de los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio, emitida por capacitador autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, misma que deberá corresponder al manejo de los camiones "cisterna", debiendo contener la totalidad de firmas, anexando constancia del "capacitador" autorizado.		XX		
4. Copia simple del certificado de capacitación vigente emitido por Petróleos Mexicanos con una antigüedad no mayor a un año, de los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio, de los siguientes cursos: • Manejo y contención de hidrocarburos • Contención de derrames. • Manejo de incendios y seguridad industrial. • Así como certificado de		XX		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
capacitación en evacuación de instalaciones con materiales peligrosos.				
5. Escrito libre y "Bajo Protesta de Decir Verdad" de que si resulta adjudicado se obliga al suministro del diésel de acuerdo con las características descritas en el APÉNDICE No. 6 (SEIS) "HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD DE SUBSTANCIAS", correspondientes a Diésel Industrial Bajo en Azufre.		XX		
6. Escrito libre y "Bajo Protesta de Decir Verdad" de que cuenta con la experiencia, infraestructura técnica, humana, material, financiera y administrativa suficiente para proporcionar el servicio, en forma continua y permanente considerando los aspectos técnicos del "ANEXO TECNICO", así como las cantidades señaladas en el APÉNDICE NO. 1 (UNO) "PROMEDIO DE CONSUMO".		XX		

Después De la revisión de la documentación técnica presentada por el licitante **GNC HORSE POWER, S.A. DE C.V.** en la LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026, se considera NO **SOLVENTE TECNICAMENTE.**

Evaluación Técnica

Mtro. Heliodoro Soto Holguín
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Capturo

D.A.D. Gerardo Ignacio Amador Ortiz
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

EVALUACIÓN TECNICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026, DEL LICITANTE **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.**

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
El proveedor deberá presentar copia del certificado que acredite el cumplimiento de las siguientes Normas: I. Certificado(s) de verificación y calibración de los medidores de flujo instalados en los auto tanques con los que se proporcionara el suministro del combustible solicitado en la presente requisición, emitido por un organismo de certificación acreditado ante la EMA; de conformidad con lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación. El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo. Los originales les serán devueltos y las copias incorporadas al expediente de la licitación. El certificado deberá estar y mantenerse vigente durante el proceso licitatorio y el plazo de la contratación.	**ANEXO 26 (VEINTISÉIS) ANEXO TÉCNICO** **INCISO D)**	XX		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
El proveedor deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:				
1. Alta o registro ante la S.H.C.P. y Registro Patronal ante el IMSS, o documento otorgado por alguna de estas Instituciones, en la que se sustente el giro de la empresa, mismo que deberá corresponder a actividad(es) inherente(s) al contrato objeto de esta requisición.	**ANEXO 27 (VEINTISIETE) TÉRMINOS Y CONDICIONES** **INCISO D)**	XX		
2. Copia del Seguro de Responsabilidad Civil relativo a las unidades de transporte de materiales peligrosos (Hidrocarburos).		XX		
3. Contrato celebrado con Petróleos Mexicanos (PEMEX) que acredite ser distribuidor autorizado para la compra venta de Diésel Industrial Bajo en Azufre, con autorización para transportar y suministrar los volúmenes solicitados; en caso de contar contrato vigente con distribuidor autorizado, deberá presentar contrato vigente celebrado con dicho distribuidor, así como contrato de éste último con Petróleos Mexicanos (PEMEX).			XX	El licitante presenta contrato de comercialización con México S. Comercial, S.A. de C.V. sin embargo no presenta contrato entre PEMEX y México S. Comercial S.A. de C.V.
4. Permisos expedidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para transportar materiales y residuos peligrosos		XX		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
y/o Permiso para la explotación de los servicios de autotransporte federal de carga en general en caminos y puentes de jurisdicción federal.				
5. Permisos emitidos por la COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) Y/O COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE): • Permiso de Distribución por Medios Distintos a Ductos • Permiso de Comercialización • Permiso de Almacenamiento		XX		
6. Dictámen en Materia de Protección Civil, el cual deberá estar "favorable" y "vigente" durante el periodo de contratación, mismo que deberá ser expedido por Protección Civil Estatal.			XX	El licitante presenta "Carta de Responsabilidad" relacionando al establecimiento Energía y Servicios Coordinados S.A. de C.V.
7. Licencia de uso de suelo en su modalidad comercial, por parte del H. Ayuntamiento del Municipio correspondiente, misma que deberá estar "vigente" durante el periodo de contratación		XX		
8. Copia del Certificado en el Sistema de Gestión de Calidad ISO-9001:2015		XX		
9. Copia del certificado de cumplimiento de la NOM-004-SCT/2008		XX		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos. 10. Copia del certificado de cumplimiento de la NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos. 11. Copia del certificado de cumplimiento de la NOM-006-SCT-2-2023, Aspectos básicos para la revisión ocular de la unidad destinada al transporte de mercancías peligrosas.		XX XX		
La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación: 1. Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente los requisitos y especificaciones descritos en el APÉNDICE No. 3 (TRES) "MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA" y la documentación que en el mismo se detalla. 2. Escrito libre y "Bajo Protesta de Decir Verdad" en la que se indique a los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio requerido por el Instituto, identificando domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y las funciones que tendrán encomendadas.	**ANEXO 27 (VEINTISIETE) TÉRMINOS Y CONDICIONES** **INCISO E)**	XX XX		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
3. Copia simple de Constancia de Habilidades Laborales "DC3" no mayor a un año, de los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio, emitida por capacitador autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, misma que deberá corresponder al manejo de los camiones "cisterna", debiendo contener la totalidad de firmas, anexando constancia del "capacitador" autorizado.			XX	No presenta Copia simple de Constancia de Habilidades Laborales "DC3"
4. Copia simple del certificado de capacitación vigente emitido por Petróleos Mexicanos con una antigüedad no mayor a un año, de los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio, de los siguientes cursos: • Manejo y contención de hidrocarburos • Contención de derrames. • Manejo de incendios y seguridad industrial. • Así como certificado de capacitación en evacuación de instalaciones con materiales peligrosos.			XX	No presenta Copia simple del certificado de capacitación vigente emitido por Petróleos Mexicanos
5. Escrito libre y "Bajo Protesta de Decir Verdad" de que si resulta adjudicado se obliga al suministro del diésel de acuerdo con las características descritas en		XX		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
el APÉNDICE No. 6 (SEIS) "HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD DE SUBSTANCIAS", correspondientes a Diésel Industrial Bajo en Azufre. 6. Escrito libre y "Bajo Protesta de Decir Verdad" de que cuenta con la experiencia, infraestructura técnica, humana, material, financiera y administrativa suficiente para proporcionar el servicio, en forma continua y permanente considerando los aspectos técnicos del "ANEXO TECNICO", así como las cantidades señaladas en el APÉNDICE NO. 1 (UNO) "PROMEDIO DE CONSUMO".		XX		

Después De la revisión de la documentación técnica presentada por el licitante **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.** en la LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026, se considera **NO SOLVENTE TECNICAMENTE.**

Evaluación Técnica

Mtro. Heliodoro Soto Holguín
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Capturo

D.A.D. Gerardo Ignacio Amador Ortiz
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

EVALUACIÓN TECNICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026, DEL LICITANTE **COMBUSTIBLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.**

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
El proveedor deberá presentar copia del certificado que acredite el cumplimiento de las siguientes Normas: I. Certificado(s) de verificación y calibración de los medidores de flujo instalados en los auto tanques con los que se proporcionara el suministro del combustible solicitado en la presente requisición, emitido por un organismo de certificación acreditado ante la EMA; de conformidad con lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación. El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo. Los originales les serán devueltos y las copias incorporadas al expediente de la licitación. El certificado deberá estar y mantenerse vigente durante el proceso licitatorio y el plazo de la contratación.	**ANEXO 26 (VEINTISÉIS) ANEXO TÉCNICO** **INCISO D)**	XX		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
El proveedor deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:				
1. Alta o registro ante la S.H.C.P. y Registro Patronal ante el IMSS, o documento otorgado por alguna de estas Instituciones, en la que se sustente el giro de la empresa, mismo que deberá corresponder a actividad(es) inherente(s) al contrato objeto de esta requisición.	**ANEXO 27 (VEINTISIETE) TÉRMINOS Y CONDICIONES** **INCISO D)**	XX		
2. Copia del Seguro de Responsabilidad Civil relativo a las unidades de transporte de materiales peligrosos (Hidrocarburos).		XX		
3. Contrato celebrado con Petróleos Mexicanos (PEMEX) que acredite ser distribuidor autorizado para la compra venta de Diésel Industrial Bajo en Azufre, con autorización para transportar y suministrar los volúmenes solicitados; en caso de contar contrato vigente con distribuidor autorizado, deberá presentar contrato vigente celebrado con dicho distribuidor, así como contrato de éste último con Petróleos Mexicanos (PEMEX).		XX		
4. Permisos expedidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para transportar materiales y residuos peligrosos		XX		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
y/o Permiso para la explotación de los servicios de autotransporte federal de carga en general en caminos y puentes de jurisdicción federal.				
5. Permisos emitidos por la COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) Y/O COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE): • Permiso de Distribución por Medios Distintos a Ductos • Permiso de Comercialización • Permiso de Almacenamiento		XX		
6. Dictamen en Materia de Protección Civil, el cual deberá estar "favorable" y "vigente" durante el periodo de contratación, mismo que deberá ser expedido por Protección Civil Estatal.			XX	No presenta dictamen 2026 y 2025, solo un escrito bajo protesta de decir verdad, que menciona que contaron con el dictamen, sin adjuntarlo.
7. Licencia de uso de suelo en su modalidad comercial, por parte del H. Ayuntamiento del Municipio correspondiente, misma que deberá estar "vigente" durante el periodo de contratación		XX		
8. Copia del Certificado en el Sistema de Gestión de Calidad IS0-9001:2015			XX	No presenta certificado.
9. Copia del certificado de cumplimiento de la NOM-004-SCT/2008		XX		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos. 10. Copia del certificado de cumplimiento de la NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos. 11. Copia del certificado de cumplimiento de la NOM-006-SCT-2-2023, Aspectos básicos para la revisión ocular de la unidad destinada al transporte de mercancías peligrosas.		XX XX		
La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación: 1. Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente los requisitos y especificaciones descritos en el APÉNDICE No. 3 (TRES) "MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA" y la documentación que en el mismo se detalla. 2. Escrito libre y "Bajo Protesta de Decir Verdad" en la que se indique a los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio requerido por el Instituto, identificando domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y las funciones que tendrán encomendadas.	**ANEXO 27 (VEINTISIETE) TÉRMINOS Y CONDICIONES** **INCISO E)**	XX XX		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
3. Copia simple de Constancia de Habilidades Laborales "DC3" no mayor a un año, de los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio, emitida por capacitador autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, misma que deberá corresponder al manejo de los camiones "cisterna", debiendo contener la totalidad de firmas, anexando constancia del "capacitador" autorizado.			XX	No presenta evidencia de capacitación.
4. Copia simple del certificado de capacitación vigente emitido por Petróleos Mexicanos con una antigüedad no mayor a un año, de los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio, de los siguientes cursos: • Manejo y contención de hidrocarburos • Contención de derrames. • Manejo de incendios y seguridad industrial. • Así como certificado de capacitación en evacuación de instalaciones con materiales peligrosos.			XX	No presenta evidencia de capacitación.
5. Escrito libre y "Bajo Protesta de Decir Verdad" de que si resulta adjudicado se obliga al suministro del diésel de acuerdo con las características descritas en		XX		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
el APÉNDICE No. 6 (SEIS) "HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD DE SUBSTANCIAS", correspondientes a Diésel Industrial Bajo en Azufre. 6. Escrito libre y "Bajo Protesta de Decir Verdad" de que cuenta con la experiencia, infraestructura técnica, humana, material, financiera y administrativa suficiente para proporcionar el servicio, en forma continua y permanente considerando los aspectos técnicos del "ANEXO TECNICO", así como las cantidades señaladas en el APÉNDICE NO. 1 (UNO) "PROMEDIO DE CONSUMO".		XX		

Después De la revisión de la documentación técnica presentada por el licitante **COMBUSTIBLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.** en la LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026, se considera NO **SOLVENTE TECNICAMENTE.**

Evaluación Técnica

Mtro. Heliodoro Soto Holguín
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Capturo

D.A.D. Gerardo Ignacio Amador Ortiz
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

ANEXO No. 2 (DOS)
EVALUACIÓN LEGAL

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

LICITACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026.

EVALUACIÓN LEGAL

COMBUSTIBLES MANDONADO OLVERA S.A DE C.V

DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
ANEXO 1 (UNO) ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA	4.1.1 *	X		
ANEXO 2 (DOS) ESCRITO DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE	4.1.2	X		
ANEXO 3 (TRES) ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 90 DE LA LAASSP	4.1.3 *	X		
ANEXO 4 (CUATRO) DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD	4.1.4 *	X		
MANIFIESTO DE NACIONALIDAD.	4.1.5*	X		
ANEXO 5 (CINCO) ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)	4.1.6*	X		
ANEXO 6 (SEIS) MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA	4.1.7*		N/A	
IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.	4.1.8	X		
ANEXO 7 (SIETE) MODELO DE CONTRATO	2.11	X		
ANEXO 8 (OCHO) ESCRITO DE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DEL LICITANTE	4.1.9	X		
ANEXO 9 (NUEVE) ACEPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICA DENOMINADA COMPRAS MX	4.1.10	X		
ANEXO 10 (DIEZ) ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y JUNTAS DE ACLARACIONES	4.1.11	X		
ANEXO NO. 11 (ONCE) "MANIFESTACIÓN REFERENTE A LOS VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS, LABORALES, PROFESIONALES, PERSONALES O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD, O AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS"	4.1.13*	X		
ANEXO NO. 12 (DOCE) "ESCRITO DE NO BENEFICIO O VENTAJA"	4.1.14*	X		
ANEXO NO. 13 (TRECE) "ESCRITO DE NO SUBCONTRATAR A LICITANTES"	4.1.15*	X		
ANEXO NO. 14 (CATORCE) "ESCRITO DE REGISTRO ELECTRÓNICO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES"	4.1.16*	X		
ANEXO 16 (DIECISEIS) AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR SU OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO (32-D) ANTE EL IMSS	4.1.17*	X		
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT.	4.1.18	X		
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.	4.1.19	X		
CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL INFONAVIT SIN ADEUDO.	4.1.20	X		
ANEXO 17 (DIECISIETE) INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL	4.1.21	X		
ANEXO 18 (DIECIOCHO) MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS	4.1.22	X		
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.	4.1.23	X		
ANEXO 19 (DIECINUEVE) DECLARACIÓN DE NO COLUSIÓN. COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA	4.1.24	X		
ANEXO 20 (VEINTE) AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	4.1.26	X		
ANEXO 21 (VEINTIUNO) RELACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA CONVOCATORIA	14	X		
ANEXO 22 (VEINTIDÓS) ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD	4.1.5	X		

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	**SOLVENTE**

SUPERVISÓ:

MTRA. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ELABORÓ:

L.E.M. JULIO ALBERTO BRAVO FIGUEROA
SUPERVISOR DE PROYECTOS E2

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026. ----------

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las **09:00 horas, del día 24 de febrero de 2026,** en la sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en *Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fracc. El Palmar II, Fracción II C.P. 42088 en Pachuca de Soto, Hidalgo*, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación Pública indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los *artículos 43, 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* (en adelante, la Ley), *45 y 46 de su Reglamento*, así como del numeral *3.4 de la Convocatoria.*

Quien preside el acto, la **Mtra. Karla Guadalupe Lopez Campos, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, servidor público de conformidad con lo establecido en el *Numeral 5.3.8 Inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social*; quien comunicó a los asistentes que de conformidad con el *artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan manifestado su interés en participar en esta Licitación a través de la Plataforma Compras MX, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto mediante dicho sistema.

Se hace constar que se encuentra presente el **Lic. Luis Alberto Escamilla Ubaldo**, representante del Área de Auditoría, Quejas , Denuncias y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya firma aparece al final de la presente acta; quien mediante documento manifiesta lo siguiente:

> *"Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.*
>
> *Por lo anterior, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley; 91, fracciones II y III, de su reglamento, se solicita a los representantes del área contratante, área requirente y/o técnica, en el ámbito de sus facultades a dar respuesta de forma clara y precisa a las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria y sus anexos; además, se sugiere al área contratante consultar previamente el Diario Oficial de la Federación para verificar que los interesados que formulen aclaraciones a la convocatoria y/o manifiesten interés en participar en el presente procedimiento no se encuentren inhabilitados.*
>
> *Finalmente, se sugiere considerar todas y cada una de las solicitudes de aclaración por parte de los participantes, para que se tomen las previsiones correspondientes en cuanto a las posibles modificaciones susceptibles de realizarse a la Convocatoria del procedimiento de contratación y sus anexos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33, de la LAASSP y conforme al tramo de responsabilidad de cada una de las áreas contratante, requirente y/o técnica". Siendo todo lo que desea manifestar.*
>
> *En los términos del numeral 4.21.j) de las POBALINES, exhibo carta de ausencia de interés."*

De igual manera se hace constar que no se cuenta con testigo social, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con al artículo 35 antepenúltimo párrafo de la Ley, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presente en este acto como observadores.

El servidor quien preside el acto, fue asistido por los representantes de la *Jefatura de Servicios Administrativos*; y por los representantes del *Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios*, cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente Acta.

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026. ----------

La servidora que preside el acto, dio inicio al mismo señalando que se recibieron en tiempo y forma solicitudes de aclaración a la Convocatoria y los escritos de interés en participar de los licitantes que se describen a continuación, a través de la Plataforma Compras MX, de conformidad al artículo 44 de la Ley, conforme a la pantalla inserta **(Anexo Numero 1).**

NO.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	NUMERO DE PREGUNTAS
1	COMBUSTIBLES DE ORIENTE SA DE CV	9
2	PETROLIFEROS LOBO S DE RL DE CV	10
	TOTAL	**19**

Posteriormente, se procedió a la lectura de las solicitudes de aclaración a la Convocatoria presentadas en tiempo y forma por el licitante, así como las respuestas otorgadas, como se indican a continuación

LICITANTE: COMBUSTIBLES DE ORIENTE SA DE CV

NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
1	1	ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES	INCISO D NUMERAL 1: SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE PRECISE CUÁL DOCUMENTO ESPECÍFICO BASTARÁ PARA ACREDITAR EL ALTA O REGISTRO ANTE LA S.H.C.P. Y EL REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS, O EN SU CASO, SE INDIQUE CUÁLES DOCUMENTOS EQUIVALENTES SERÁN ACEPTADOS PARA ACREDITAR EL GIRO DE LA EMPRESA CONFORME AL OBJETO DEL CONTRATO. FAVOR DE ACLARAR.	APEGARSE A LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA
2	2	TÉRMINOS Y CONDICIONES	INCISO E) NUMERAL 6 SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE PRECISE SI: EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 6, REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DE COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN VIGENTE EMITIDO POR PETRÓLEOS MEXICANOS, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A UN AÑO, DE LOS RESPONSABLES QUE ESTARÁN ASIGNADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA DE MANEJO Y CONTENCIÓN DE HIDROCARBUROS, CONTENCIÓN DE DERRAMES, MANEJO DE INCENDIOS, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EVACUACIÓN DE INSTALACIONES CON MATERIALES PELIGROSOS, ¿SERÁ SUFICIENTE PRESENTAR UN MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE SE DECLARE QUE EL PERSONAL ASIGNADO CUENTA CON LA CAPACITACIÓN, CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES NECESARIAS PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE DICHAS ACTIVIDADES, QUE DICHO DOCUMENTO TENDRÁ PLENA VALIDEZ	SE ACEPTA, SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMAS LICITANTES.

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026. ----------

NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
			PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO, QUE SE PRESENTA CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO SIN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, Y QUE EL LICITANTE SE HARÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE PUDIERA OCASIONARSE EN CASO DE NO MANIFESTARSE CON VERACIDAD, EN SUSTITUCIÓN DEL CERTIFICADO SOLICITADO? FAVOR DE ACLARAR	
3	3	TÉRMINOS Y CONDICIONES	INCISO D) NUMERAL 2: SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE PRECISE SI BASTARÁ CON PRESENTAR COPIA DE UNA PÓLIZA VIGENTE DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CUBRA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS (HIDROCARBUROS), O EN SU CASO, SE INDIQUE QUÉ DOCUMENTOS EQUIVALENTES SERÁN ACEPTADOS PARA ACREDITAR DICHA COBERTURA. FAVOR DE ACLARAR.	APEGARSE A LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA
4	4	TÉRMINOS Y CONDICIONES	INCISO D) NUMERAL 3: SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE PRECISE CUÁL DOCUMENTO ESPECÍFICO BASTARÁ PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE. ASIMISMO, Y CON LA FINALIDAD DE NO LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, LA CONCURRENCIA Y LA COMPETENCIA, SOLICITAMOS SE CONFIRME SI SERÁ SUFICIENTE PRESENTAR CONTRATO CELEBRADO CON PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX) O CON UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, O BIEN, EN SU CASO, UN CERTIFICADO DE CALIDAD DEL DIÉSEL EMITIDO POR LABORATORIO ACREDITADO U ORGANISMO COMPETENTE QUE AVALE QUE EL PRODUCTO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS. DE IGUAL FORMA, SE SOLICITA SE INDIQUE EXPRESAMENTE QUÉ OTROS DOCUMENTOS EQUIVALENTES, EN SU CASO, SERÁN ACEPTADOS PARA ACREDITAR DICHA CONDICIÓN. FAVOR DE ACLARAR.	PARA ACREDITAR LO SOLICITADO, DEBERÁ PRESENTAR CONTRATO CELEBRADO CON PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX) O PRESENTAR CONTRATO VIGENTE CELEBRADO ENTRE EL LICITANTE CON DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR PEMEX
5	5	TÉRMINOS Y CONDICIONES	INCISO D) NUMERAL 4: SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE PRECISE CUÁLES PERMISOS ESPECÍFICOS EXPEDIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE BASTARÁ PRESENTAR PARA ACREDITAR LA AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTAR MATERIALES PELIGROSOS Y/O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA EN GENERAL, O EN SU CASO, SE INDIQUE QUÉ DOCUMENTOS EQUIVALENTES SERÁN	EL DOCTUMENTO QUE DEBERÁ PRESENTAR ES EL PERMISO DE TRANSPORTE POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTO DE PETROLÍFERO (AUTO-TANQUE/SEMIRREMOLQUE).

2026 año de Margarita Maza

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026. ----------

NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
			ACEPTADOS. FAVOR DE ACLARAR.	
6	6	TÉRMINOS Y CONDICIONES	INCISO D) NUMERAL 6: SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE PRECISE CUÁLES SON LOS ELEMENTOS, ALCANCES Y CONTENIDO ESPECÍFICO QUE DEBERÁ CONTENER EL DICTAMEN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA SER CONSIDERADO "FAVORABLE" Y VÁLIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO, ASÍ COMO SI BASTARÁ CON LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO EQUIVALENTE EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LA MATERIA. FAVOR DE ACLARAR.	LOS ELEMENTOS, ALCANCES Y CONTENIDO ESPECÍFICO DEL DICTAMEN SOLICITADO SON DETERMINADOS POR PROTECCIÓN CIVIL DE ACUERDO AL GIRO DE LA EMPRESA EL CUAL DEBERÁ CORRESPONDER AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
7	7	TÉRMINOS Y CONDICONES	INCISO D) NUMERAL 7: SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE PRECISE SI PARA ACREDITAR LA LICENCIA DE USO DE SUELO EN MODALIDAD COMERCIAL BASTARÁ CON LA PRESENTACIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO COMPETENTE O, EN SU CASO, SE INDIQUE QUÉ DOCUMENTOS EQUIVALENTES SERÁN ACEPTADOS. ASIMISMO, SE SOLICITA SE CONFIRME SI PODRÁ PRESENTARSE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA O DOCUMENTO ANÁLOGO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE INCLUYA LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL PREDIO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE REQUISITO. FAVOR DE ACLARAR.	SE ACEPTA PRESENTAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO COMPETENTE, JUNTO CON LA LICENCIA AMBIENTAL, EN CASO DE NO PRESENTAR LA LICENCIA DE USO DE SUELO, SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMAS LICITANTES
8	8	TÉRMINOS Y CONDICIONES	INCISO D) NUMERAL 8 SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE PRECISE QUÉ DOCUMENTO O CERTIFICACIÓN EQUIVALENTE AL ESTÁNDAR ISO 9001 SERÁ ACEPTADO PARA ACREDITAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD REQUERIDO. ASIMISMO, Y CON LA FINALIDAD DE NO LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, LA CONCURRENCIA Y LA COMPETENCIA, SOLICITAMOS SE CONFIRME SI PODRÁN PRESENTARSE CERTIFICACIONES EQUIVALENTES EMITIDAS POR ORGANISMOS ACREDITADOS QUE ACREDITEN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. DE IGUAL FORMA, EN CASO DE QUE EL CERTIFICADO ISO 9001 SE ENCUENTRE EN PROCESO DE RENOVACIÓN O CON VIGENCIA VENCIDA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, SOLICITAMOS SE INDIQUE SI SERÁ SUFICIENTE PRESENTAR UN MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL QUE SE SEÑALE QUE LA EMPRESA CUENTA CON DICHO	SE ACEPTA, PODRÁ PRESENTAR MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EMITIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE SE SEÑALE QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN ISO 9001 Y COMPROMETIENDOSE A PRESENTARLA VIGENTE AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO; ASÍ COMO SE ACEPTA PRESENTAR CERTIFICACIONES EQUIVALENTES EMITIDAS POR ORGANISMOS ACREDITADOS QUE ACREDITEN LA

2026 año de Margarita Maza

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026. ----------

NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
			CERTIFICADO O QUE CONTARÁ CON EL MISMO DEBIDAMENTE VIGENTE AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO. FINALMENTE, SE SOLICITA SE PRECISE QUÉ OTROS DOCUMENTOS EQUIVALENTES, EN SU CASO, SERÁN ACEPTADOS PARA ACREDITAR ESTE REQUISITO. FAVOR DE ACLARAR.	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMAS LICITANTES
9	9	TÉRMINOS Y CONDICIONES	INCISO E) NUMERAL 5 SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE PRECISE SI, PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE REQUISITO, SERÁ ACEPTABLE PRESENTAR CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES DE CAPACITACIÓN EMITIDAS POR ENTIDADES PRIVADAS ESPECIALIZADAS, AUN CUANDO NO HAYAN SIDO EXPEDIDAS DIRECTAMENTE POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS), SIEMPRE QUE ACREDITEN LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DE CAMIONES TIPO CISTERNA Y CUENTEN CON RECONOCIMIENTO O VALIDEZ OFICIAL. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE EXISTEN ORGANISMOS PRIVADOS DE CAPACITACIÓN QUE CUENTAN CON CERTIFICACIONES, ACREDITACIONES O REGISTROS QUE LES OTORGAN VALIDEZ ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. EN ESTE SENTIDO, Y CON LA FINALIDAD DE NO LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, LA CONCURRENCIA Y LA COMPETENCIA, SOLICITAMOS SE INDIQUE EXPRESAMENTE SI DICHAS CONSTANCIAS PODRÁN SER ACEPTADAS COMO EQUIVALENTES A LA CONSTANCIA DE HABILIDADES LABORALES "DC-3", Y EN SU CASO, CUÁLES CARACTERÍSTICAS O ELEMENTOS MÍNIMOS DEBERÁN CONTENER PARA SU VALIDACIÓN. FAVOR DE ACLARAR.	SE ACEPTA, SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMAS LICITANTES, LOS ELEMENTOS MINIMOS QUEDEBERÁ CONTENER PARA SU VALIDACIÓN SON: NOMBRE DEL CURSO, NOMBRE DEL INSTRUCTOR, FECHA DEL CURSO Y NOMBRE DEL PERSONAL QUE RECIBE EL CURSO.

LICITANTE: PETROLIFEROS LOBO S DE RL DE CV

NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
10	1	1. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.	EN CASO DE SITUACIÓN IMPONDERABLE DE CARACTER POLÍTICO, NOCIONAL E INTERNACIONAL, EN EL CUAL SE AFECTE PUNTUALMENTE UNA DE LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE SUMINISTRO, ¿SE PUEDE INTEGRAR UNA SOLICITUD POR PARTE DEL PROVEEDOR/COMERCIALIZADOR PARA UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO?	SE ACEPTA, SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE QUE LAS CAUSAS DE LA SUSPENCIÓN DE SUMINISTRO NO SON IMPUTABLES AL LICITANTE, O EN SU CASO AL DISTRIBUIDOR DE PEMEX CON QUIEN EL LICITANTE TENGA CELEBRADO UN CONTRATO DE

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026. ----------

NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
				SUMINISTRO
11	2	2. TÉRMINOS Y CONDICIONES/B) PLAZO DE ENTREGA DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO.	DERIVADO DE LOS LARGOS PROCESOS DE CARGA DE PRODUCTO EN TERMINALES DE PEMEX Y PRIVADAS, ASÍ COMO LOS TEMAS ACTUALES DE INSEGURIDAD DEL PAÍS QUE NO PERMITEN A LOS TRANSPORTISTAS CIRCULAR EN HORARIOS NOCTURNOS, ¿SE PODRÁ SOLICITAR EL PEDIDO CON UN TIEMPO DE ANTELACIÓN DE 72 HORAS ANTES DE LA ENTREGA?	NO SE ACEPTA, FAVOR DE APEGARSE A LA CONVOCATORIA
12	3	3. APÉNDICE NO. 1 (UNO)/PROMEDIO DE CONSUMO.	EL PRESUPUESTO DEL FLETE PARA LA UNIDAD HOSPITAL NO 22 ZACUALTIPÁN ES MUY LIMITADO EN RELACION A LA DISTANCIA DEL SERVICIO, ¿SE PODRÁ CONOCER EL PROMEDIO DE SERVICIOS REALIZADOS EN EL AÑO?, ¿EXISTE ALGUNA PARTIDA COMPLEMENTARIA?	SE ESTIMAN 2 CARGAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, NO EXISTE PARTIDA COMPLEMENTARIA
13	4	APENDICE/NOTAS.	EN EL APARTADO DICE, LAS UNIDADES MÉDICAS SON ENUNCIATIVAS, MÁS NO LIMITATIVAS; PUDIENDO OTORGAR EL SERVICIO A UNIDADES NUEVAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, ¿EN CASO DE QUE SE PROPONGA UNA UNIDAD NUEVA SE CONSIDERA PARTE DEL PRESUPUESTO DE ESTE CONTRATO O SERIA POR MEDIO DE UNA PARTIDA COMPLEMENTARIA?	SE RATIFICA LA POSIBILIDAD DE INCLUSIÓN DE NUEVAS UNIDADES, CONSIDERANDO EL MISMO MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO
14	5	TÉRMINOS Y CONDICIONES/INCISO B.	EN EL APARTADO DICE, EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL APÉNDICE NO. 6 (SEIS) "HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD DE SUBSTANCIAS", ¿EN CASO DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN LAS CUALES NO SE PUEDA SUMINISTRAR EL TIPO DE PRODUCTO REQUERIDO, SE PODRÁ SUMINISTRAR UN PRODUCTO CON ESPECIFICACIONES Y CALIDAD IGUAL O SUPERIOR QUE GARANTICE EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA INDUSTRIAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS (DUBA)?	DERIVADO DE QUE LOS QUIPOS ELECTROMECANICOS ESPECIFICAN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS CON DIESEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, NO SE ACEPTA SU PROPUESTA
15	6	TÉRMINOS Y CONDICIONES/ ANEXO D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, INCISO 9.	EN EL INCISO SE SOLICITA LA ENTREGA DE LA COPIA DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-004-SCT/2008 SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS; SIN EMBARGO, NO EXISTE UN CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO COMO TAL, LA AUTORIDAD EMITE UN DICTAMEN DE VERIFICACIÓN QUE EXPIDE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN, ANTES UNIDAD DE VERIFICACIÓN, ACREDITADA POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA) Y APROBADA POR LA SICT, ¿SE PUEDE ENTREGAR EL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN PARA CUMPLIR EL REQUISITO?	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMAS LICITANTES

2026 año de Margarita Maza

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026. ----------

NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
16	7	TÉRMINOS Y CONDICIONES/ ANEXO D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, INCISO 10.	EN EL INCISO SE SOLICITA LA ENTREGA DE LA COPIA DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-SCT/2008, INFORMACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS; SIN EMBARGO, NO EXISTE UN CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO COMO TAL, EL CUMPLIMIENTO SE ACREDITA MEDIANTE LA REVISIÓN DE LA POSESIÓN DE LAS HOJAS DE EMERGENCIA EN TRANSPORTACIÓN (HET), ESTA SE LLEVA A CABO EN LA VERIFICACIÓN QUE SE HACE PARA EMITIR EL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN QUE EXPIDE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN, ANTES UNIDAD DE VERIFICACIÓN, ACREDITADA POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA) Y APROBADA POR LA SICT, ¿SE PUEDE ENTREGAR EL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN PARA CUMPLIR EL REQUISITO?	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMAS LICITANTES
17	8	TÉRMINOS Y CONDICIONES/ ANEXO D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, INCISO 11.	EN EL INCISO SE SOLICITA LA ENTREGA DE LA COPIA DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-006-SCT-2-2023, ASPECTOS BÁSICOS PARA LA REVISIÓN OCULAR DE LA UNIDAD DESTINADA AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS; SIN EMBARGO NO EXISTE UN CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO COMO TAL, ESTE REQUISITO SE ACREDITA MEDIANTE LA GENERACIÓN DIARIA DE UNA BITÁCORA DE REVISIÓN OCULAR, LA CAPACITACIÓN TÉCNICA DEL PERSONAL, EL DESARROLLO DEL PROCESO A NIVEL ADMINISTRATIVO Y LA PRESENTACIÓN DE TODO LO ANTERIOR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE AUTORIZA EL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN QUE EN ESTE CASO EXPIDE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN, ANTES UNIDAD DE VERIFICACIÓN, ACREDITADA POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA) Y APROBADA POR LA SICT, ¿SE PUEDE ENTREGAR EL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN PARA CUMPLIR EL REQUISITO?	SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMAS LICITANTES
18	9	ANEXO 7 (MODELO DE CONTRATO), CLÁUSULA DÉCIMA, INCISO 8.3.	SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE INCORPORARSE AL REGISTRO REPIIMSS EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES TRAS LA FIRMA. TODA VEZ QUE LA VALIDACIÓN EN DICHO REGISTRO DEPENDE DE TIEMPOS INSTITUCIONALES AJENOS AL PROVEEDOR, SE SOLICITA ACLARAR SI EL RETRASO EN LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL LICITANTE SERÁ MOTIVO DE SANCIÓN O INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.	NO, LA SANCIÓN RECAERIA AL NO REALIZAR LA ACCIÓN
19	10	ANEXO 27 (TÉRMINOS Y CONDICIONES), NUMERAL: "PLAZO DE ENTREGA DE BIEN...".	EL NUMERAL REFERIDO ESTABLECE QUE EL PROVEEDOR DEBE LLEVAR A CABO EL SERVICIO SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, DE LUNES A SÁBADO EN UN HORARIO DE 8:00 A 18:00 HORAS, DEBIENDO ESTABLECER EL CALENDARIO CON CADA UNIDAD Y/O A LAS 24 HORAS SIGUIENTES A QUE LE SEA SOLICITADO	NO SE ACEPTA, FAVOR DE APEGARSE A LA CONVOCATORIA

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026. ----------

NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
			VÍA TELEFÓNICA. AL RESPECTO, MANIFESTAMOS QUE CUMPLIR CON ESTE TIEMPO ES SUMAMENTE COMPLEJO DEBIDO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SECTOR HIDROCARBUROS. ESTA NORMATIVA FEDERAL AHORA EXIGE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD MUCHO MÁS RIGUROSOS, EL USO OBLIGATORIO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA CONTROLES VOLUMÉTRICOS CERTIFICADOS Y VALIDACIONES DE CALIDAD PREVIAS AL DESPACHO QUE ANTES NO ERAN REQUERIDAS. ESTOS PROCESOS ADICIONALES DILATAN LA CARGA EN TERMINAL Y LA LOGÍSTICA DE TRANSPORTE. POR LO ANTERIOR, SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE MODIFICAR ESTE PLAZO Y AMPLIARLO A UN PERIODO DE 72 HORAS POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL PEDIDO. ¿SE ACEPTA NUESTRA SOLICITUD EN FAVOR DE GARANTIZAR UN SUMINISTRO SEGURO, EFICIENTE Y TOTALMENTE APEGADO A LA NUEVA LEY FEDERAL?	

A continuación y una vez que se revisaron las preguntas y se dio respuesta a las mismas, estas se envían mediante la Plataforma Compras MX a los licitantes registrados para este acto, a fin de que procedan a conocer las mismas, con fundamento a lo previsto en el artículo 46 Fracción II del Reglamento de la Ley, **MANIFESTANDO A LOS LICITANTES QUE TIENE HASTA A LAS 17:20 HRS DEL 24 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO PARA QUE PUEDAN FORMULAR PREGUNTAS EXPRESAMENTE EN RELACIÓN CON LAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES GENERALES EMITIDAS POR EL INSTITUTO, A TRAVÉS DE ESTE MEDIO.**

Con base en el párrafo anterior, se deja asentado que una vez cumplido el plazo establecido para la recepción de preguntas en relación con las respuestas emitidas, fue consultada la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada Compras MX, donde se pudo constatar que se encuentra 01 (una) re preguntas, que por su contenido se encuentran relacionadas con las respuestas emitidas al inicio de la presente acta:

LICITANTE: COMBUSTIBLES DE ORIENTE SA DE CV

NÚMERO CONSECUTIVO DE RE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	PREGUNTA A LA RESPUESTA EMITIDA POR EL LICITANTE	RESPUESTA
1	1	SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE INDIQUE EL NÚMERO CORRECTO DEL PROCEDIMIENTO EN EL QUE ESTAMOS PARTICIPANDO, TODA VEZ QUE EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES COLOCAN EL LA-50-GYR-050GYR017-N-22-2026 Y EN LA CONVOCATORIA COLOCAN EL LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026, FAVOR DE ACLARAR.	SE CONFIRMA EL NUMERO DE PROCEDIMIENTO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026. ----------

NÚMERO CONSECUTIVO DE RE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	PREGUNTA A LA RESPUESTA EMITIDA POR EL LICITANTE	RESPUESTA
2	4	"EN RELACIÓN CON LA RESPUESTA EMITIDA POR LA CONVOCANTE, EN LA QUE SE ESTABLECE COMO REQUISITO LA PRESENTACIÓN DE CONTRATO CELEBRADO CON PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX) O CON UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR DICHA ENTIDAD, ATENTAMENTE SOLICITAMOS SE PRECISE SI DICHO REQUISITO NO SERÁ CONSIDERADO DE CARÁCTER EXCLUSIVO O LIMITATIVO, Y SI SE PERMITIRÁ ACREDITAR EL SUMINISTRO CUANDO EL DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE PROVENGA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O DE CUALQUIER OTRO PAÍS CON EL QUE MÉXICO TENGA CELEBRADOS TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EL SERVICIO A PRESTAR SE REALIZARÁ DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PERO EL COMBUSTIBLE PUEDE SER LEGALMENTE IMPORTADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CONTANDO CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES DE CALIDAD CORRESPONDIENTES EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. EN ESE SENTIDO, Y CON LA FINALIDAD DE NO RESTRINGIR LA LIBRE PARTICIPACIÓN NI LA CONCURRENCIA DE OFERENTES, SOLICITAMOS SE CONFIRME SI TAMBIÉN SERÁN ACEPTADOS DOCUMENTOS EQUIVALENTES TALES COMO: : • CONTRATOS DE SUMINISTRO CON EMPRESAS IMPORTADORAS AUTORIZADAS, • PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADUANERA CORRESPONDIENTE, • CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL DIÉSEL EMITIDOS POR LABORATORIOS ACREDITADOS, • PERMISOS VIGENTES DE IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, • CUALQUIER OTRO DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE LA LEGAL PROCEDENCIA Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES DEL COMBUSTIBLE. FAVOR DE ACLARAR EXPRESAMENTE SI DICHAS ALTERNATIVAS SERÁN VÁLIDAS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO SOLICITADO.	NO SE ACEPTA. DEBERÁ PRESENTAR CONTRATO CELEBRADO CON PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX) O PRESENTAR CONTRATO VIGENTE CELEBRADO ENTRE EL LICITANTE CON DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR PEMEX. TODA VEZ QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE FUNDAMENTA EN EL ARTICULO 39 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP)
3	5	EN RELACIÓN CON EL REQUISITO CONSISTENTE EN "EL PERMISO DE TRANSPORTE POR MEDIOS DISTINTOS AL DUCTO DE PETROLÍFERO (AUTO-TANQUE/SEMIRREMOLQUE)", ATENTAMENTE SOLICITAMOS SE PRECISE SI, PARA EFECTOS DE ACREDITAR DICHO REQUISITO, BASTARÁ CON PRESENTAR EL PERMISO VIGENTE EMITIDO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) EN EL QUE EXPRESAMENTE SE AUTORICE AL TITULAR PARA REALIZAR EL TRANSPORTE DE PETROLÍFEROS POR MEDIOS DISTINTOS AL DUCTO. ASIMISMO, PARA EL CASO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, SOLICITAMOS SE CONFIRME SI SERÁ VÁLIDO PRESENTAR UN MANIFIESTO O ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SUSCRITO POR LOS PARTICIPANTES, ACOMPAÑADO DE DICHO PERMISO, EN EL QUE SE SEÑALE QUE EL DOCUMENTO CORRESPONDE A LA EMPRESA INTEGRANTE DE LA PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE APORTARÁ LOS MEDIOS Y LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE NO LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN Y DE ACREDITAR ADECUADAMENTE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL CONJUNTO DE PARTICIPANTES. FAVOR DE ACLARAR SI LO ANTERIOR SERÁ ACEPTADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUISITO SOLICITADO.	SE ACEPTA, PRESENTAR EL PERMISO VIGENTE EMITIDO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) A NOMBRE DEL LICITANTE O EN SU CASO A NOMBRE DE UN TERCERO PRESENTANDO EL CONTRATO VIGENTE ENTRE LICITANTE Y DICHO TITULAR. EN CASO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DEBERÁ PRESENTAR TANTO EL PERMISO DE TRANSPORTE POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTO DE PETROLÍFERO (AUTO-TANQUE/SEMIRREMOLQUE). ASÍ COMO EL ANEXO No. 6 DE LA CONVOCATORIA DEBIDAMENTE FORMALIZADO.
4	17	"EN ALCANCE A LA RESPUESTA EMITIDA POR LA CONVOCANTE, MEDIANTE LA CUAL SE INDICA QUE EL DOCUMENTO SOLICITADO SE ACEPTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMÁS LICITANTES, ATENTAMENTE SOLICITAMOS SE PRECISE SI, PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO, SERÁ VÁLIDO PRESENTAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE, EN EL QUE SE MANIFIESTE QUE: • ANTE LA INEXISTENCIA DE UN CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO COMO TAL O	NO SE ACEPTA

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026. ----------

NÚMERO CONSECUTIVO DE RE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	PREGUNTA A LA RESPUESTA EMITIDA POR EL LICITANTE	RESPUESTA
		DE UN MECANISMO ESPECÍFICO PARA SU EXPEDICIÓN, EL LICITANTE SE APEGARÁ A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, • QUE, EN CASO DE QUE LA NOM REFERIDA SEA MODIFICADA, SUSTITUIDA O DEJE DE ESTAR VIGENTE, CUMPLIRÁ CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA O DISPOSICIÓN QUE EN SU MOMENTO SE ENCUENTRE VIGENTE, • QUE CONTARÁ OPORTUNAMENTE CON LAS AUTORIZACIONES, VERIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, • Y QUE ASUME PLENA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y LEGAL POR EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE NO LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN Y ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO CONFORME AL MARCO JURÍDICO VIGENTE. FAVOR DE PRECISAR SI DICHO ESCRITO SERÁ ACEPTADO COMO MEDIO VÁLIDO PARA ACREDITAR EL REQUISITO SOLICITADO.	

De conformidad con el artículo 43 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la Convocatoria.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, para efectos de la notificación y en términos del último párrafo del artículo 50 de la Ley y 49 segundo párrafo de su Reglamento, serán difundidas el mismo día de su celebración en la Plataforma Compras MX, en el cual se indicará que dicha acta se encuentra a su disposición en el citado sistema en la dirección electrónica: **https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/**

Finalmente, se informa que el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** se llevará a cabo el **día 02 de marzo de 2026 a las 09:00 horas**, en la sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fracc. El Palmar II, Fracción II C.P. 42088 en Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo un acto formal que dará inicio puntualmente a través de la Plataforma Compras MX, de conformidad con el artículo 47, párrafo quinto, del reglamento de la Ley.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminada esta primera junta, siendo las **18:35 horas**, del día **24 de febrero de 2026.**
Esta Acta consta de **11 (once) hojas,** firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA O DEPARTAMENTO	REPRESENTANTE Y CARGO	FIRMA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	**MTRA. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS** JEFA	
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	**MTRA. NORMA MOLINA NAVA** JEFA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026. ----------

ÁREA O DEPARTAMENTO	REPRESENTANTE Y CARGO	FIRMA
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	**L.E.M. JULIO ALBERTO BRAVO FIGUEROA** SUPERVISOR DE PROYECTOS E2	
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	**C. ARMANDO SOTO MERINO** RESPONSABLE DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
LIC. LUIS ALBERTO ESCAMILLA UBALDO ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS , DENUNCIAS Y RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	

POR LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

NOMBRE	FIRMA
NO SE PRESENTARON	

---------- **FIN DEL ACTA** ----------

ACTA ADMINISTRATIVA DE CORRECCION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026. ---------

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; siendo las **12:00 horas** del **11 de marzo, del 2026**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fracc. El Palmar II, Fracción II C.P. 42088 en Pachuca de Soto, Hidalgo; se reunieron los servidores públicos cuyo nombres, cargo y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el Acta Administrativa de Corrección al procedimiento de Licitación Publica indicada al rubro y acta administrativa de corrección de conformidad con el articulo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; a efecto de precisar el cargo del servidor público responsable de la evaluación técnica; lo anterior sin modificar la asignación del servicio, el resultado de las evaluaciones, ni el resultado del procedimiento.

DICE:

QUINTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 5.3.9 inciso b) y 5.3.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se comunica el nombre de los responsables de las evaluaciones técnicas, legales y económicas de las propuestas recibidas:

NOMBRE	CARGO	EVALUACIÓN
MTRO. HELIDORO SOTO HOLGUIN	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	**TÉCNICA**
D.A.D. GERARDO IGNACIO AMADOR ORTIZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
MTRA. KARLA GUADALUPE LÓPEZ CAMPOS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	**LEGAL Y ECONÓMICA**

DEBE DECIR:

NOMBRE	CARGO	EVALUACIÓN
MTRO. HELIDORO SOTO HOLGUIN	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	**TÉCNICA**
D.A.D. GERARDO IGNACIO AMADOR ORTIZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
MTRA. KARLA GUADALUPE LÓPEZ CAMPOS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	**LEGAL Y ECONÓMICA**

ACTA ADMINISTRATIVA DE CORRECCION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2026 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026. ---------

Después de dar lectura a la presente Acta Administrativa, se dio por terminado este acto, siendo las **12:15 horas** del día **11 de marzo del 2026**.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, se hace saber a los interesados que la presente Acta Administrativa para efectos de la notificación y en términos del último párrafo del artículo 49 de la Ley y 49 segundo párrafo de su Reglamento, se enviara un aviso mediante correo electrónico a través de Compras MX, en el cual se indicara que dicha Acta se encuentra a su disposición en el citado sistema en la dirección electrónica https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/

No habiendo otro asunto que tratar, se elabora la presente para los efectos legales conducentes, firmando al calce y al margen, las personas que en ellas intervinieron.

"POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS

MTRA. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

---------- **FIN DEL ACTA** ----------

ANEXO 4 (CUATRO)

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR”

POR LO QUE SE REFIERE AL PRESENTE ANEXO, SE RESERVA LA INFORMACIÓN POR SER ESTA SUSCEPTIBLE DE AFECTAR LA ESFERA JURÍDICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES MENCIONADAS EN LA MISMA.

ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 PARRAFOS I y IV DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio N° 139001100100/JSA/009-B/2026

Pachuca de Soto, Hgo., a 08 de enero de 2026

L.E.M. Emmanuel Hernández Godínez
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

Por medio del presente me permito dar a conocer a usted el nombre de quien será responsable de la Administración del Contrato del **"SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026"**, durante la vigencia del mismo, de conformidad con los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y aquellos numerales donde se estipula su responsabilidad y participación.

Nombre	Firma de Aceptación
D.A.D. Gerardo Ignacio Amador Ortiz Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales Área de Adscripción: Jefatura de Servicios Administrativos Domicilio: Blvd Luis Donaldo Colosio No. 4604, Col. El Palmar II Fracción II Pachuca de Soto Hgo. C.P. 42088 RFC. [redacted] CURP [redacted] CORREO: gerardo.amador@imss.gob.mx TELÉFONO: 7717189834 EXT. 13320	

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

A t e n t a m e n t e
"Seguridad y Solidaridad Social"

DE CONFORMIDAD CON EL MEMORÁNDUM NÚMERO 13900100100/JSA/002/2026, FIRMA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EL L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Mtro. Heliodoro Soto Holguín
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Elaboró	Revisó	Autorizó
Ing. José Alfredo Buendía Mendoza Rés. Proy. 02 80	**M.D.O. Norma Molina Nava** Jefa de la Oficina de Servicios Complementarios	**D.A.D. Gerardo Ignacio Amador Ortiz** Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC Y CURP de la persona física cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Oficio N° 139001100100/JSA/009-C/2026

Pachuca de Soto, Hgo., a 08 de enero de 2026

L.E.M. Emmanuel Hernández Godinez
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

Por medio del presente me permito dar a conocer a usted el nombre de quien será el Administrador Auxiliar del contrato del **"SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS COPLAMAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026",** durante la vigencia del mismo, de conformidad con el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y aquellos numerales donde se estipula su responsabilidad y participación.

Nombre	Firma de Aceptación
M.D.O. Norma Molina Nava. Jefa de la Oficina de Servicios Complementarios Área de Adscripción: Departamento de Conservación y Servicios Generales Domicilio: Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 4604, Col. El Palmar II Fracción II Pachuca de Soto Hgo. C.P. 42088 R.F.C: [redacted] CURP: [redacted] CORREO: norma.molinan@imss.gob.mx TELÉFONO: 7717189834 EXT. 13112	

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

A t e n t a m e n t e
"Seguridad y Solidaridad Social"

DE CONFORMIDAD CON EL MEMORÁNDUM NÚMERO 13900100100/JSA/002/2026, FIRMA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EL L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODINEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Mtro. Heliodoro Soto Holguín
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Elaboró	Revisó	Autorizó
Ing. José Alfredo Buendía Mendoza Res. Proy. D2 80	**M.D.O. Norma Molina Nava** Jefa de la Oficina de Servicios Complementarios	**D.A.D. Gerardo Ignacio Amador Ortiz** Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC Y CURP de la persona física cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
COMBUSTIBLES MALDONADO OLVERA SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
CMO960119RN7	[redacted]

Fecha y hora de emisión
23 de marzo de 2026 a las 10:20 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a la cadena original, sello digital y QR del documento electrónico de la persona moral, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

[redacted]

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 23 de marzo de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [redacted]

Clave de R.F.C.: CMO960119RN7

Nombre, Denominación o Razón Social: COMBUSTIBLES MALDONADO OLVERA SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 23 de marzo de 2026, a las 12:10 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 23 de marzo de 2026, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [redacted].

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a la cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie, QR y número de trabajadores del documento electrónico de la persona moral, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 26 de Marzo de 2026

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [redacted]
RFC: CMO960119RN7
Nombre o Razón Social: COMBUSTIBLES MALDONADO OLVERA SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **26 de Marzo de 2026** y **11:51:08** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **activo(s)** ante el Infonavit al **6to. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informa ivo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a la cadena original, sello digital y QR del documento electrónico de la persona moral, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.